

LIBRO



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA 15 DE ABRIL DE 2014**

**Pleno número 4/2014**

<p style="text-align: center;"><u>Sr. Alcalde</u></p> <p><b>si</b> D. Juan José López de las Heras PP</p> <p><u>Sres. Concejales</u></p> <p><b>si</b> D. Ismael Torres Miras PP <b>Portavoz</b></p> <p><b>si</b> D<sup>a</sup> Sonia Fernández Hernández PP</p> <p><b>si</b> D<sup>a</sup> Antonia Fernández Hernández PP</p> <p><b>si</b> D. Enrique Muñoz Hernández PP</p> <p><b>no</b> D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Martínez Molina PP, por trabajo</p> <p><b>si</b> D<sup>a</sup> Purificación Matas Balibrea PP</p> <p><b>si</b> D. Juan Ibáñez Sánchez GRINP</p> <p><b>si</b> D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Salmerón Navarro GRINP</p> <p><b>si</b> D. Manuel Alcaraz Blanes PSOE</p> <p><b>si</b> D<sup>a</sup> Ángeles Castillo Muñoz PSOE <b>Portavoz</b></p> <p><b>no</b> D. Francisco J. Díaz Casimiro PSOE, de viaje</p> <p><b>si</b> D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Barón Rodríguez VHA</p> <p><b>si</b> D<sup>a</sup> Mercedes Pomedio Jiménez VHA</p> <p><b>si</b> D. Juan Calatrava Murcia ACH <b>Portavoz</b></p> <p><b>si</b> D. Antonio Castillo Morilla ACH</p> <p><b>no</b> D<sup>a</sup> Josefa López Pacheco No Adscrita. No excusa la inasistencia.-</p> <p><u>Sra. Interventora/Sr. ViceSecretario</u></p> <p><b>si</b> D<sup>a</sup>. Elena Maldonado Ballesteros</p> <p><b>no</b> D. Mario Callejón Berenguel.</p> <p><u>Sr. Secretario</u></p> <p><b>si</b> D. Antonio Balsalobre Salvador</p> <p><u>Incidencias</u></p> <p>D. Juan Ibáñez se marcha en el punto de ruegos y preguntas según se indica, para asistir a consulta médica. Asiste hasta un máximo de cinco personas como público.</p>	<p>En Huércal de Almería (Almería), siendo las <b>10,00</b> horas del día <b>quince de abril de dos mil catorce</b>, se reúnen, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, los miembros del Pleno que se citan al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, en tiempo y forma.</p> <p>Una vez comprobada la presencia de quórum de asistencia suficiente (artículo 46.2.c' LBRL), por la Presidencia se declara abierta la sesión, que conocerá del Orden del Día que figura seguidamente.</p>
---	--

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior: de 6 de febrero y 7 de marzo de 2014.
- 2.- Modificación I Ordenanza Municipal reguladora de Huertos Urbanos.
- 3.- Acuerdo de encomienda de gestión con la Diputación Provincial de Almería para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.



- 4.- Modificación Ordenanza Tenencia y Protección de los Animales
- 5.- Propuesta designación de Juez de Paz Titular.
- 6.- Aprobación de Convenio con la Excma. Diputación Provincial de Almería para la gestión del PFEA 2014.-
- 7.- Modificación Puntual de NNSS: trazado de trama urbana para suelo urbano consolidado.
- 8.- Modificación Puntual NNSS Localización suelo dotacional.
- 9.- Corrección de error material en la Modificación de Créditos numero 3/2014.
- 10.- Nota de Reparación a Ingresos y Pagos para la financiación de los puestos escolares del Centro de Educación Infantil DUMBO.
- 11.- Dación de cuenta de Liquidación del Presupuesto
- 12.- Moción Grupos PP-GRINP Rechazo y condena de actos de violencia en las calles de la capital de España el día 22 de marzo.
- 13.- Moción Grupo ACH de apoyo a Iniciativa Legislativa Popular de reforma de la Ley Electoral de Andalucía.
- 14.- Dación de cuenta de las resoluciones de la Alcaldía (artículo 42 ROFRJEL).
- 15.- Mociones fuera del orden día (artículo 91.4 ROFRJEL).
- 16.- Ruegos y preguntas (artículo 82.4 ROFRJEL).

Antes de entrar en el examen de los asuntos del orden del día el Sr. Presidente da la bienvenida a los miembros de la Corporación y público asistente.

Se da cuenta de las inasistencias, Sres. Molina (de trabajo); Díaz (de viaje); López (no excusa).-

**1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior: de 6 de febrero y 7 de marzo de 2014**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si desean realizar alguna aclaración al contenido del borrador del acta de la sesión anterior, de 6 de febrero y 7 de marzo de 2014.

Se da cuenta de aclaración que desde Intervención se hace en el acta de 6 de febrero, punto 7º del Orden del día, en el siguiente sentido:

Texto del borrador del acta	Texto definitivo
Sra. Interventora: se trata de una iniciativa de la Asociación que pide colaborar para ayudar a	Sra. Interventora: Aclara que en este expediente no se analiza la legalidad o no de la concesión de una subven-



gente necesitada, facilitándose el listado de necesidades a través de S. S. Comunitarios, correspondiendo a la Asociación aportar la factura del gasto. Este expediente cumple con la Ley de Subvenciones, pues en el Presupuesto debe aparecer nominativa, que es de lo que trata el expediente de Modificación, y posteriormente vendrá la concesión y su reglamentación.

ción, lo que tendrá lugar en el momento de la incoación de su respectivo expediente. En este asunto del orden día solo se propone la aprobación de una modificación presupuestaria. Desde la Alcaldía se nos informa que se trata de una iniciativa de la Asociación que pide colaborar para ayudar a gente necesitada, facilitándose el listado de necesidades a través de S.S. Comunitarios, correspondiendo a la Asociación aportar la factura del gasto. Para que el expediente de concesión cumpla con la Ley de Subvenciones en el Presupuesto deberá aparecer nominativamente, que es de lo que trata el expediente de Modificación, y posteriormente vendrá el expediente sobre la concesión y su reglamentación

No produciéndose otras intervenciones quedan aprobadas por UNANIMIDAD de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRINP, PSOE, VHA y ACH) de conformidad con el artículo 91.1 del ROFRJEL, de 28 de noviembre de 1986, proclamando el resultado la Presidencia.-

## 2. Modificación I Ordenanza Municipal Huertos Urbanos

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 11 de abril de 2014, que dice como sigue:

Conoció la Comisión una propuesta de Alcaldía de 24 de abril de 2014, relativa a la 'Modificación I de la Ordenanza Municipal sobre Huertos Urbanos' que dice como sigue:

Visto el expediente tramitado sobre Modificación I de la Ordenanza Municipal reguladora de Huertos Urbanos, definitivamente aprobada por el Ayuntamiento.

La experiencia acumulada desde el comienzo de su aplicación aconseja reservar algunas de las parcelas habilitadas para huertos para su uso por colectivos sociales tales como Centro de Mayores y, sobre todo, los Centros de Enseñanza, a fin de fomentar entre nuestros escolares la recuperación y mantenimiento de una agricultura respetuosa con el medio ambiente creando al mismo tiempo una alternativa cultural y de ocio que fomente a su vez la idea de desarrollo sostenible.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, que acompaña propuesta de la Modificación, y de conformidad con el mismo,

Vistos los artículos 4.1.a', 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; y 97.2 del Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.-

**Al Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente propuesta de acuerdo:**

**1.- Aprobar inicial, y definitivamente para el caso de que no se presenten alegaciones en el trámite de información pública, la Modificación I de la Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos, cuyo texto figura a continuación.-**

**2.- Aperturar trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante edictos publicados en el BOP, Tablón y página web municipales, a fin de que los interesados puedan acceder al expediente y presentar las alegaciones que tengan por conveniente.**

**3.- DE no presentarse alegaciones en el trámite de información pública referido, la Modificación de la Ordenanza se elevará a definitiva sin necesidad de acuerdo expreso, facultándose a la Alcaldía a tales efectos.-**

**Anexo: Texto de la Modificación.- Se modifican el artículo 11.1 y la Disposición Adicional Segunda, que queda redactada del siguiente modo:**

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto modificación</b>
<b>Artículo 11. Procedimiento para la concesión de licencias.</b> 1.- El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos urbanos, y faculden para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas	<b>Artículo 11. Procedimiento para la concesión de licencias.</b> 1.- El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos urbanos, y faculden para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas. <b>No obstante, de los huertos habilitados en los distintos emplazamientos del municipio, el Ayuntamiento podrá reservar hasta un 20 por 100, los cuales podrá adjudicar de modo directo, sin licitación ni convocatoria, para adjudicarlos, previa justificación razonada, a Colectivos o grupos concretos tales como el Centro de Tercera Edad ó de Mayores y/o Centros de Educación -preferentemente de infantil y primaria- del municipio, para la realización de actividades educativas y de concienciación sobre la recuperación y mantenimiento de una agricultura respetuosa con el medio ambiente, creándose al mismo tiempo una alternativa cultural y de ocio que fomente la idea de desarrollo sostenible.</b>
<b>DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.-</b> Los Huertos se ubicarán en las parcelas que	<b>DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.-</b> Los Huertos se ubicarán en las parcelas que figuren en los planos expedidos por el Técnico Municipal, según la



*figuren en los planos expedidos por el Técnico Municipal, según la distribución, superficies y numeración que conste en los mismos. Dichos planos se anexarán a la presente Ordenanza, formando parte de la misma, emitiéndose Diligencia que así lo haga constar*

*distribución, superficies y numeración que conste en los mismos. Dichos planos se anexarán a la presente Ordenanza, formando parte de la misma, emitiéndose Diligencia que así lo haga constar, reflejándose los huertos que, para cada emplazamiento, se reserve el Ayuntamiento a los fines previstos en el segundo párrafo del artículo 11.1 de la presente Ordenanza.-*

**Debate de la Comisión:**

**Sr. Portavoz Grupo ACH:** m Pregunta por demanda real que ha habido, sin perjuicio de compartir la propuesta.

**Sr. Alcalde:** la realidad se comprueba yendo a los huertos. En la primera convocatoria se adjudicaron tres, y posteriormente ha habido muchas preguntas sobre el funcionamiento y se ha aprobado una segunda convocatoria con 13 huertos. La reserva se refiere a que se nos han planteado proyectos formativos desde los colegios, además de reservar alguno para actividades de nuestros mayores.

**Sra. Portavoz Grupo VHA:** de acuerdo

**Sra. Portavoz Grupo PSOE:** de acuerdo en que se prevea premiar a esos colectivos, pero no de acuerdo en que sea sin convocatoria pues dependerá de la discrecionalidad de cada equipo de gobierno. No compartimos la redacción dada.

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORIA de 6 votos a favor (Grupos PP, GRINP y VHA), 2 en contra (Grupo PSOE, por la redacción) y 1 abstención -reserva de voto para Pleno- (Grupo ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos: aprobar la propuesta de Alcaldía que se ha transcrito.-

**Debate de Pleno:**

**Sres. Portavoces Grupos ACH y VHA:** conformes con la propuesta.

**Sra. Portavoz Grupo PSOE:** reiteramos que estamos conformes con esas cesiones a colectivos para actividades formativas, pero no con la redacción dada, sin licitación ni convocatoria, que no sea tan discrecional pues cada equipo de gobierno puede darlas a distintos colectivos e incluso personas. Debe haber régimen preferente pero con una regulación mínima.-

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito, por mayoría de 12 votos a



favor (Grupos PP, GRINP, VHA y ACH) y 2 en contra (Grupo PSOE) de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRIPN, PSOE, VHA y ACH), proclamándose el resultado por la Presidencia.-

**3. Acuerdo de encomienda de gestión con la Diputación Provincial de Almería para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico**

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 11 de abril de 2014, que dice como sigue:

*Conoció la Comisión una propuesta de Alcaldía de marzo de 2014, relativa a Acuerdo de encomienda de gestión con la Diputación Provincial de Almería para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, que dice como sigue:*

*Que se eleva al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, de conformidad con el artículo 97.2 del ROFRJEL.*

*El Ayuntamiento de Huércal de Almería se encuentra adherido al Convenio suscrito en su día por la Junta de Andalucía y la FNMT cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.*

*A este Convenio se le han unido sucesivas Addendas, por las que se permite a las Diputaciones Provinciales ejercer, para los Ayuntamientos de su provincia, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de dichos certificados electrónicos.-*

*Parece oportuno que por la Excm. Diputación provincial de Almería se ejerza al Ayuntamiento de Huércal de Almería su competencia de asistencia técnica en este materia permitiendo la gestión de la tramitación por cuenta del Ayuntamiento de certificados electrónicos de los referidos en la Ley 11/2007 y a que se refiere esta propuesta.-*

*Visto el artículo 15 de la Ley 30/92, d 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común sobre la encomienda de gestión, a saber: "1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. 2. La encomiendo de gestión no*



supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. 3. La encomienda de gestión entre órganos administrativos o entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia, y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia, en el Boletín Oficial correspondiente. 4. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente Convenio". De conformidad con lo expuesto, por esta Alcaldía-Presidencia se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente **Propuesta de Acuerdo**:

- 1.- **Encomendar a la Excmo. Diputación Provincial de Almería la tramitación, por cuenta y nombre del Ayuntamiento de Huércal de Almería, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su calidad de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o selle electrónico).**-
- 2.- **La encomienda de gestión s se registrá por el Convenio que se acompaña.**-
- 3.- **Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como proceda en Derecho para la ejecución del presente acuerdo.**-

**Debate de Comisión.-**

**Sr. Portavoz Grupo ACH:** siempre hemos apostado por la gestión electrónica con los ciudadanos y procedimientos internos. Las Sras. Portavoces Grupos VHA y PSOE prestan conformidad.-  
**Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 8 votos a favor (Grupos PP, GRINP, PSOE y VHA) y 1 abstención -reserva de voto para Pleno- (Grupo ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos: aprobar la propuesta de Alcaldía que se ha transcrito.**

**Debate de Pleno:**

**Sr. Portavoz Grupo ACH:** estamos a favor de la disponibilidad electrónica de la información a la los ciudadanos; igualmente le pedimos al Sr. Alcalde que facilite en sede electrónica la documentación de las Comisiones y Plenos, que a la mayor brevedad posible sea una realidad.-



Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito, por unanimidad de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRIPN, PSOE, VHA y ACH), proclamándose el resultado por la Presidencia.-

#### 4. Modificación Ordenanza Tenencia y Protección de los Animales

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 11 de abril de 2014, que dice como sigue:

Conoció la Comisión una Propuesta de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2014, relativa a la **Modificación Ordenanza Tenencia y Protección de los Animales** que dice como sigue:

Que se eleva al Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, si procede, de conformidad con el artículo 97.2 ROFRJEL/1986, en relación con el expediente instruido sobre **Modificación de la Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de Animales**.

Antecedentes:

Este Ayuntamiento tiene aprobada la **Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de Animales**, que ha sido objeto de modificaciones posteriores, Lo cierto es que precisaba de ser completada con la regulación de los Registros exigibles, y para ello se aporta nuevo Texto Refundido, que se presenta como Modificación del Texto vigente, añadiéndose apartados nuevos y corrigiéndose otros.

Derecho aplicable:

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de Animales (BOP de Almería número 152/2011, de 10 de agosto) y normativa a la que hace referencia.-

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los artículos 4.1.a', 49 y 70.2 L.7/1985, al Ayuntamiento Pleno se eleva la siguiente **propuesta de acuerdo**:

1.- **Aprobar inicial, y definitivamente para el caso de que no se presenten alegaciones en el trámite de información pública, la Modificación de la Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de Animales, en los términos transcritos.-**

2.- **Aperturar trámite de Información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante edictos publicados en el BOP de Almería y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.**



**3.- Resolución de las alegaciones, en su caso, presentadas, y aprobación definitiva del texto de la ordenanza, que no será preciso adoptarlo en caso de que no se presentaren alegaciones en el trámite de información pública.**

**4.- Aprobada definitivamente se publicará el nuevo texto en el BOP de Almería, entrando en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85.**

**5.- Facultar a esta Alcaldía a los efectos oportunos.-**

*El texto de la Ordenanza figura seguidamente.-*

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA TENENCIA Y PROTECCION DE ANIMALES, Y CREA LOS REGISTROS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL MUNICIPIO DE HUERCAL DE ALMERIA.-**

#### **Exposición de Motivos**

La presencia de animales de diversas especies y aptitudes en el núcleo urbano y en el extrarradio de la Ciudad, plantea al Ayuntamiento de Huércal de Almería, un gran número de problemas higienico-sanitarios, económicos, medio-ambientales y es causa de frecuentes conflictos vecinales.

Considerando igualmente que los animales tienen su derecho y que deben recibir un trato digno y correcto que, en ningún caso suponga unas malas condiciones higiénico sanitarias contrarias a su especie y grado de desarrollo y que cada vez demanda más una sociedad concienciada del respeto que merecen todos los seres vivos, es por ello necesaria una norma que recoja los principios básicos de respeto, defensa, protección higiene y salubridad de los animales en relación con el hombre.

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales tiene por objeto la regulación, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía

DE otro lado, la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, y Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, de desarrollo, aborda la tenencia de animales potencialmente peligrosos que deberán registrar para sus propietarios criadores y adiestradores, de manera que garantice la protección de las personas, bienes y orden público.

#### **Capítulo I Objeto y ámbito de aplicación**

##### **Artículo 1 Objeto.-**

1. La presente ordenanza tiene por objeto fijar la normativa que asegure una tenencia de animales compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de las personas y bienes, así como garantizar a los animales la debida protección y buen trato. Con esta intención, la ordenanza tiene en cuenta, tanto las molestias y peligros que puedan ocasionar los animales, como el valor de su compañía para un elevado número de personas, como es el caso de la ayuda que puedan prestar con su adiestramiento y dedicación como perros-guía lazarillos en trabajos de salvamento y todos los demás casos en los que los animales domésticos proporcionan satisfacción deportiva, de recreo y/o compañía.

2. Forman parte de la presente Ordenanza los Anexos I y II que se refieren, respectivamente a Animales Potencialmente Peligrosos y al Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros



para la Venta, Adiestramiento y Cuidado temporal de los Animales de Compañía del Municipio de Huércal de Almería.

2. En lo no previsto en la presente Ordenanza resultará de aplicación lo dispuesto en la normativa, estatal y autonómica, en materia de tenencia y protección de animales, entre otras Ley 11/2003, de 24 de noviembre y Ley 17/2009, de 23 de noviembre; Decreto 92/2005 de 29 de marzo y Decreto 42/2008 de 12 de febrero

#### **Artículo 2 Competencia municipal.-**

Las competencias municipales en esta materia serán gestionadas por la Concejalía de Medio Ambiente, sin perjuicio de las que correspondan concurrentemente con otras áreas municipales y otras Administraciones Públicas.

En general, compete al Ayuntamiento:

- 1) La gestión de los Registros referidos en esta Ordenanza, y ello sin perjuicio de los Convenios de colaboración que suscriba a tal fin.
- 2) Otorgar las licencias a que se refiere esta Ordenanza.
- 3) Actuar sobre animales abandonados o perdidos.
- 4) Inspección, denuncia y sanción de conductas contrarias a las prescripciones de la presente Ordenanza, en los términos de la normativa vigente.
- 5) Las demás que vengan atribuidas por esta Ordenanza y las leyes y reglamentos aplicable sobre la materia.-

#### **Artículo 3 Ámbito de aplicación.-**

Esta ordenanza será de obligado cumplimiento en el término municipal de Huércal de Almería y afectará a toda persona física o jurídica que en calidad de propietario, vendedor, cuidador, adiestrador, domador, encargado, miembros de sociedad protectora de animales, miembros de sociedad de colombicultura, ornitología y similares, se relacione con animales, así como a cualquier otra persona que se relacione con éstos de forma permanente, ocasional o accidental.

#### **Artículo 4 Exclusiones.-**

1. Quedan fuera del ámbito de esta ordenanza la protección y conservación de la fauna autóctona y de las especies de aprovechamiento piscícola y cinegético, así como la experimentación y bisección de animales y demás materias reguladas por su correspondiente legislación específica.
2. La presente Ordenanza no será aplicable a los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de la Comunidad Autónoma, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial.
3. La exhibición de animales, su utilización en actividades o espectáculos en los que intervengan como parte integrante de los mismos, las especies legalmente protegidas, y en general todas aquellas actividades realizadas con animales que cuenten con normativa específica, se regularán por su legislación especial, siendo de aplicación la presente Ordenanza en lo que no resulte incompatible con aquélla.

### **Capítulo II Definiciones**

#### **Artículo 5 Definiciones.-**

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:



- 1.- Animal de compañía es el que siendo doméstico o silvestre, tanto autóctono como alóctono, es mantenido por el hombre por placer y compañía sin intención de lucro por su parte ni actividad económica ejercida sobre aquel.
- 2.- Animal de explotación es todo aquel animal que siendo doméstico o silvestre, tanto autóctono o alóctono, es mantenido por el hombre con fines lucrativos y/o productivos.
- 3.- Animal silvestre, a efectos de esta ordenanza es el que perteneciendo a la fauna autóctona o no, tanto terrestre como acuática o aérea, da muestra de no haber vivido junto al hombre por su comportamiento o por falta de identificación.
- 4.- Animal abandonado es el que no siendo silvestre no tiene dueño ni domicilio conocido, no lleva identificación de su procedencia o propietario, ni le acompaña persona alguna que pueda demostrar su propiedad.
- 5.- Animal perdido es aquel que teniendo dueño, poseedor o domicilio conocido, vague libremente con desconocimiento de aquéllos. Los animales perdidos tendrán la consideración de abandonados si su titular no denunciare al Ayuntamiento su pérdida en el plazo de tres días, o si recogidos por los servicios municipales y notificado este hecho a su titular no pasara a recogerlos del lugar en que lo custodie el Ayuntamiento en el plazo de tres días, a contar del día siguiente al de la notificación.
- 6.- Animal de renta: aquél que, sin convivir con el hombre, es mantenido, criado o cebado por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.
- 7.- Animales de experimentación: se refiere a los que se dedican a la realización de experimentos. La actividad experimental que les pueda causar dolor, sufrimiento, lesión o muerte requerirá la obtención de las autorizaciones previas y supervisión veterinaria. Los experimentos se realizaran bajo la dirección del personal facultativo correspondiente. Cuando estos animales no pudieren desarrollar una vida normal, serán sacrificados de forma rápida e indolora.-

### Capítulo III Disposiciones Generales

#### Artículo 6 Tenencia general de animales.-

1. Con carácter general, se permite la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higienico-sanitarios lo permitan y no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos, para los ciudadanos en general ni para los propios animales en particular, circunstancias que, de producirse, podrán ser denunciados por los afectados.
2. Esta tenencia es libre y no se sujeta a autorización municipal. Se exceptúa la tenencia de animales clasificados como potencialmente peligrosos, regulándose la concesión de la licencia municipal en el Anexo I de esta Ordenanza.
3. Es obligación del propietario de un animal Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate, así como inscribirlo en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre y en la presente Ordenanza. Así mismo, deberá observar las medidas sanitarias exigibles, incluyendo en todo caso la vacunación antirrábica para perros y gatos. Estos animales deberán contar con una cartilla sanitaria expedida por Veterinario

#### Artículo 7 Tenencia de animales salvajes.-

1. La tenencia de animales salvajes o silvestres, fuera de parques zoológicos o áreas restringidas, habrá de ser expresamente autorizada y requerirá el cumplimiento de las



condiciones de seguridad, higiene y la total ausencia de molestias y peligros, prohibiéndose terminantemente la tenencia o comercio de animales protegidos por los convenios de Bonn, Berna y Washington, así como los futuros convenios que puedan ser ratificados por el Gobierno Español.

2. Para la instalación y funcionamiento de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía y agrupaciones similares, será obligatorio: 1) De la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, la autorización zoosanitaria y el número de registro. 2) Del Ayuntamiento, la licencia de apertura y el número de registro.

3. Los animales pertenecientes a la fauna salvaje, no especialmente protegidos, deberán estar alojados de acuerdo con las necesidades biológicas de su especie y, en todo caso, bajo control veterinario o previa inscripción en el censo correspondiente.

#### **Artículo 8. Colaboración Veterinarios.-**

Los veterinarios en ejercicio, clínicas y consultorios veterinarios deberán llevar un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio, que estará a disposición de la Autoridad competente, cuando así sea requerido formalmente por la misma.

#### **Artículo 9 Sacrificio y esterilización.-**

1. Se prohíbe el sacrificio de los animales domésticos de compañía en todo el término municipal de Huércal de Almería salvo en los casos contemplados en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y en los que por sus características específicas de enfermedad, agresividad, etc., deban serlo previo informe de veterinario colegiado y bajo su supervisión. Se efectuará en los centros contemplados en el art. 20.1 L. 11/2003, o en el domicilio del poseedor, de forma indolora y previa anestesia o aturdimiento, salvo en los casos de fuerza mayor.

2. La esterilización de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario colegiado en consultorio, clínica u hospital veterinario, de forma indolora bajo anestesia general.

### **Capítulo IV Animales de Compañía**

#### **Artículo 10 Tenencia de animales de compañía.-**

1. La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas queda condicionada a un alojamiento adecuado, a no atentar contra la higiene y la salud pública y a que no causen molestias a los vecinos, sin que el número de animales pueda servir de causa o justificación.

2. En cualquier caso, cuando se decida por la autoridad competente, previo informe de los Servicios Veterinarios de la Zona Básica de Salud del Distrito de Almería o Servicio Veterinario Municipal, que en su caso se establezca, que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de estos animales deberán proceder a subsanar las correspondientes anomalías, o en su caso, a su desalojo, y si no lo hicieran voluntariamente después de ser requeridos para ello, lo harán los Servicios Municipales a cargo de aquéllos, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad correspondiente.

3. El Ayuntamiento por sí o a través de asociaciones protectoras y defensoras de animales, podrá confiscar y ordenar el aislamiento de los animales de compañía en caso de malos tratos o tortura o que presenten síntomas de agresión física o desnutrición.

4. Procederá la adopción de idénticas medidas a las del punto anterior, cuando se hubiere diagnosticado que padecen enfermedades transmisibles al hombre a otros animales, sea para



someterlos a un tratamiento curativo adecuado, o para sacrificarlos si fuera necesario, previo informe de los Servicios Veterinarios de la Zona Básica del Distrito de Almería o Servicio Veterinario Municipal, que en su caso se establezca.

5. Los perros guardianes deberán estar bajo la responsabilidad de sus dueños, en recintos donde no puedan causar daños a las personas o cosas, debiendo instalarse en ellos de forma visible carteles que adviertan de su existencia.

6. La tenencia e inscripción en el censo municipal correspondiente de determinados animales de compañía, podrá ser objeto de una tasa fiscal, o en su caso, precio público.

#### **Artículo 11 Prohibiciones.-**

1. Se prohíbe la permanencia continuada de los perros, gatos y pájaros en espacios abiertos a la intemperie, tales como: solares, terrazas de las viviendas, patios comunitarios, etc., y de ser así se les habilitará una caseta o refugio adecuado que proteja al animal de las condiciones adversas de la climatología. Dispondrán de recipientes para la comida y el agua potable.

2. Igualmente no podrán estar permanentemente atados, y cuando lo estén, el medio de sujeción deberá permitirles la libertad de movimientos, siendo la longitud de la atadura no inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que pueda ser inferior a tres metros. Tendrán a su alcance recipientes para la comida y bebida.

3. Los perros guardianes de solares, obras, locales, establecimientos, etc., deberán tener un mínimo de seis meses de edad. Estarán bajo la vigilancia y responsabilidad de sus dueños o personas responsables a fin de que no puedan hacer daño a personas o cosas, ni perturbar la tranquilidad ciudadana, en horas nocturnas. En todo caso, deberá advertir en lugar visible y de forma clara la existencia del animal.

4. Los propietarios de los animales podrán ser denunciados si el perro, gato o pájaro ladra, maúlla o trina (canta) habitualmente causando molestias a los colindantes.

5. Se prohíbe dejar sueltos en espacios exteriores toda clase de animales reputados como dañinos o feroces.

6. Queda prohibida la circulación por las vías públicas de aquellos perros que no vayan provistos de collar y acompañados y conducidos mediante cadena, correa o cordón resistente. Irán provistos de bozal cuando el temperamento de animal así lo aconseje o lo ordene la Autoridad Municipal y bajo la responsabilidad del dueño.

#### **Artículo 12 Censo de animales.-**

1. Los poseedores de perros, que lo sean por cualquier título, deberán censarlos e identificarlos en el Ayuntamiento del Municipio donde residan habitualmente, en el plazo máximo de tres meses a partir de su nacimiento o un mes desde la adquisición del animal.

2. La identificación se efectuará mediante sistema electrónico con normativa técnica ISO (conocido comúnmente como Microchip) con implantación subcutánea de transponder en la parte lateral izquierda del cuello del perro.

3. Las bajas por muerte o desaparición de los animales, serán comunicados por sus titulares en las oficinas del censo canino en el plazo de 14 días, a contar desde que se produjesen, acompañando al tal efecto su cartilla sanitaria.

4. Los propietarios que cambien de dominio o transfieran la posesión del animal, lo comunicarán en el plazo de 14 días a las oficinas del censo canino.



5. Los perros no podrán circular sueltos por la vía Pública, e irán provistos de correas o cadenas con collar. El uso de bozal podrá ser ordenado por la Autoridad Municipal cuando las circunstancias así lo aconsejen, y tendrán que circular con bozal todos los perros con antecedentes de mordedura y aquellos otros cuya peligrosidad sea razonablemente prevista dada su naturaleza, característica o antecedentes. Respecto de los considerados potencialmente peligrosos, regirá 'regirá su normativa específica'. Todos ellos irán provistos de un collar con número del Registro Municipal de Animales de Compañía.

6. Los perros guía de personas con disfunciones visuales, estarán exentos, en cualquier situación, de ser conducidos con bozal.

#### **Artículo 13. Registro Municipal de Animales de Compañía.-**

1. Se crea el Registro Municipal de Animales de Compañía. En él se inscribirán por sus propietarios los animales a que se refiere esta Ordenanza en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia.

2. Los propietarios comunicarán al Ayuntamiento, para su inscripción, los cambios de los datos inscritos, y, en todo caso, la pérdida, muerte o transmisión del animal en el plazo de un mes, desde la fecha correspondiente.

3 El Ayuntamiento de Almería en el ámbito de sus competencias, podrá concertar con el Colegio Oficial de Veterinarios de Almería un convenio para la realización y mantenimiento del censo y registro.

4. Los datos obtenidos en el Registro Municipal de Animales de Compañía deberán ser comunicados periódicamente a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en donde estará el Registro Central de Animales de Compañía.

#### **Artículo 14. Deyecciones animales.-**

1. Las personas que conduzcan perros y otros animales impedirán que estos depositen sus micciones y deyecciones en las aceras, paseos, y en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones.

2. Queda prohibido que los perros dejen sus deposiciones en los parques infantiles o jardines.

3. Los propietarios de los animales son responsables de la eliminación de las deposiciones. En el caso de que se produzca la infracción de esta norma los Agentes de la Autoridad Municipal podrán requerir al propietario o a la persona que conduzca el perro, a que proceda a retirar las deposiciones del animal. Caso de no ser atendido su requerimiento podrá imponer la sanción pertinente.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el punto anterior, el conductor del animal procederá de la siguiente manera:

- a) Liberar las deposiciones de manera higiénicamente aceptable mediante bolsa impermeable.
- b) Depositar los excrementos dentro de bolsas impermeables perfectamente cerradas, en las papeleras y otros elementos de contención indicados por los Servicios Municipales.

5. La estancia en los lugares públicos de perros-guía que acompañen a personas con disfunción visual total o severa se regulará por lo dispuesto en la Ley 5/98, de 23 de noviembre, de la Junta de Andalucía.

#### **Artículo 15. Transporte de animales.-**



El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor, se comprometa la seguridad del tráfico o les suponga condiciones inadecuadas desde el punto de vista fisiológico. Deberán ir alojados en la trasera del vehículo si la misma dispone de ventilación adecuada. El transporte de animales potencialmente peligrosos se efectuará conforme a su normativa específica, con especial atención a la seguridad de personas, bienes y animales, durante los tiempos de transporte y de espera de carga y descarga, garantizándose el bienestar del animal.

**Artículo 16. Atropello de animal.-**

Si el conductor de un vehículo atropella a un animal produciéndole lesiones, tendrá la obligación de comunicarlo inmediatamente a las autoridades municipales.

**Artículo 17. Acceso a los transportes públicos.-**

1. Los poseedores de animales de compañía podrán acceder con éstos a los transportes públicos cuando existan espacios especialmente habilitados para ellos y se acredite que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y las medidas de seguridad exigibles.
2. Los conductores de taxis podrán aplicar suplementos debidamente autorizados.
3. Los perros-guía de invidentes, de conformidad con la legislación vigente, podrán viajar en todos los medios de transporte urbano y entrar en locales de espectáculos públicos, sin pago de suplementos, cuando acompañen al invidente al que sirven de lazarillo, siempre que cumplan lo establecido en la misma. Solo se considerará como perro-guía a aquellos animales de compañía que acrediten haber sido adiestrados para el acompañamiento, conducción y auxilio de los deficientes visuales. Deberán estar censados e identificados y llevarán de forma visible un indicativo de su condición especial.

**Artículo 18. Acceso de animales a establecimientos y otros espacios públicos.-**

1. Salvo lo dispuesto para los perros-guía y las excepciones que establezca la normativa vigente, queda expresamente prohibida la entrada de animales, aunque vayan acompañados de sus dueños:
  1. En todo tipo de establecimientos destinados a la fabricación, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.
  2. En los establecimientos donde se realice la venta de productos alimenticios destinados al consumo humano, incluyendo las bebidas y cualesquiera sustancias que se utilicen en la preparación o condimentación de los alimentos.
  3. En los establecimientos cuya actividad sea la de facilitar comidas que en los mismos se consuman, donde quedan incluidos restaurantes y cafeterías, así como cafés, bares, tabernas, cantinas y otros establecimiento que sirvan comida.
  4. En hospitales y demás establecimientos sanitarios o farmacéuticos
  5. Queda prohibida la circulación o permanencia de perros y otros animales en las piscinas públicas durante la temporada de baño. Se excluye la prohibición en el supuesto de que se trate de perros para la vigilancia de estos lugares, siempre y cuando no se encuentren dentro del recinto de baño destinado a personas.
2. El Ayuntamiento, si fuere posible, habilitará en los jardines y parques públicos espacios idóneos debidamente señalizados tanto para el paseo como para el esparcimiento de los animales domésticos. Los propietarios de los animales colaborarán en el cuidado de que los citados espacios se mantengan en perfectas condiciones de seguridad e higiénico-sanitarias.

**Sección 2ª. De las agresiones**



#### **Artículo 19. Agresiones de animales.-**

1. Los animales que hayan causado lesiones a una persona, así como los mordedores o sospechosos de padecer rabia y otras enfermedades contagiosas, deberán ser sometidos a control veterinario.
2. En tales casos, el propietario del animal agresor, tendrá la obligación de comunicarlo a los servicios sanitarios competentes del S.A.S., o en el plazo de veinticuatro horas, al objeto de efectuar el control sanitario del mismo, así como facilitar los datos correspondientes del animal agresor y de la persona agredida.
3. Los gastos que se originen por la estancia y manutención de los citados animales serán satisfechos por su propietario.
4. Si el animal agresor fuera de los llamados abandonados, los servicios municipales, o las personas agredidas, si pudieran realizarlo, procederán a su captura e internamiento, quedando a disposición de los Servicios Veterinarios de la Zona Básica de Salud del Distrito de Almería o Servicio Veterinario Municipal, que en su caso se establezca.
5. A petición del propietario se podrá autorizar, por los servicios veterinarios municipales, la observación del animal agresor en el domicilio del propietario, siempre que el animal esté debidamente documentado. Los gastos que se hayan originado, serán satisfechos por su propietario.

#### **Capítulo V Animales abandonados <sup>1</sup>**

##### **Artículo 20. Animales Abandonados.-**

1. Los animales aparentemente abandonados serán recogidos y conducidos al Centro Municipal, Albergues de Sociedades Protectoras o aquella otra dependencia con la que el Ayuntamiento tenga colaboración.
2. El servicio de recogida y transporte de animales será efectuado por personal debidamente capacitado a fin de no causar daños, sufrimientos o estrés innecesarios a los animales. Los medios de transporte tendrán y mantendrán las debidas condiciones higiénico-sanitarias para el fin al cual están destinados. Los vehículos deberán ser tratados por los medios químicos oportunos una vez realizados los servicios.
3. Los establecimientos para el refugio de animales abandonados y perdidos, deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 20.3 de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales. Todo animal de compañía susceptible de transmitir enfermedades y que haya causado lesiones a una persona, deberá ser confinado y observado por un veterinario durante el periodo que sea exigible, bien en el Centro Zoonosanitario Municipal, o en el domicilio del propietario del animal o en lugar designado por el mismo, a criterio del veterinario. El propietario, en su caso, sufragará los gastos ocasionados.

##### **Artículo 21. Asimilación a condición de abandonado.-**

1. Los perros o gatos que circulen en poblaciones o vías interurbanas desprovistos de collar o identificación alguna sin ser conducidos por una persona, así como aquellos cuyo propietario o poseedor no esté en poder de la correspondiente identificación, serán recogidos por los servicios municipales y mantenidos durante un periodo de tres días, durante el cual podrá ser recogido por la persona que acredite ser su propietario o poseedor, previo pago de los gastos correspondientes a su manutención y atenciones sanitarias. Si al final de dicho periodo, el animal no hubiese sido retirado por su propietario, se comunicará a las Sociedades Protectoras

<sup>1</sup> Orden de Consejería de Salud de 24-06-87, BOJA 57/87



de Animales telefónicamente, por si pudiesen hacerse cargo de aquellos animales y durante un periodo de tres días podrán buscar propietario, censo, identificación y estancia.

2. Los animales deberán ser entregados una vez esterilizados, debidamente desparasitados externa e internamente, vacunados e identificados en caso de no estarlo. El cesionario será el encargado de abonar los gastos de vacunación, identificación y esterilización. No podrán ser cedidos los animales considerados como potencialmente peligrosos. Los animales que se cedan, con edad inferior a 6 meses, no serán esterilizados en el momento de la adopción, aunque si identificados, vacunados y desparasitados. La persona que lo adopte se compromete con la Administración, a esterilizar dicho animal, en el plazo de un año a partir de la adopción.

3. Cuando el perro recogido fuera portador de collar o identificación, el periodo de retención se ampliará a siete días, desde la fecha de la comunicación a su dueño, si fuera posible. En el caso de la no retirada del animal durante ese tiempo, se informará a las Sociedades Protectoras de Animales que disponen de un periodo de tres días para que puedan ser acogidos por una persona que lo desee.

#### **Artículo 22. Sacrificio de animales abandonados.-**

El sacrificio de los animales abandonados no retirados y no cedidos se realizará por procedimientos instantáneos indoloros y no generadores de angustia, quedando absolutamente prohibido el empleo de estricnina y otros venenos, así como procedimientos que ocasionen la muerte con sufrimientos.

#### **Artículo 23. Control del sacrificio por veterinario.-**

Todos los sacrificios eutanásicos a realizar sobre animales, sean o no dentro del Centro Municipal propio o concertado, serán siempre bajo control de un veterinario colegiado, realizándose en establecimiento adecuado para ello, de forma indolora y previa anestesia o aturdimiento, salvo en los casos de fuerza mayor, bajo el control de los servicios veterinarios de la Zona Básica de Salud del Distrito de Almería o Servicio Veterinario Municipal, que en su caso se establezca.

### **Capítulo VI De los Servicios Municipales**

#### **Artículo 24. Recogida a animales.-**

1. Corresponde al Ayuntamiento la recogida, entrega en adopción, mantenimiento y sacrificio de los animales abandonados.

2. El Ayuntamiento será el responsable de la recogida y eliminación de los animales domésticos muertos en el término municipal de Almería. Cuando la retirada y eliminación de un animal de compañía muerto de un domicilio particular, sea a requerimiento de su propietario, éste estará obligado al abono de la tasa correspondiente.

#### **Artículo 25. Sociedades Protectoras de animales.-**

1. El Ayuntamiento podrá autorizar a las Sociedades Protectoras de Animales legalmente constituidas que lo soliciten, a hacerse cargo de la recogida, mantenimiento y adopción de los animales abandonados. Las condiciones de dicha autorización se recogerán en un convenio de colaboración que podrá suscribirse a tal efecto.

2. Estos animales podrán ser cedidos a terceros, previa desparasitación y vacunación, sin que puedan destinarse a la experimentación. No podrán cederse a personas que hayan sido sancionadas, por resolución firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves de las recogidas en esta Ordenanza.

#### **Artículo 26. Control de zoonosis y epizootias.-**



1. El Servicio Veterinario de la Zona Básica de Salud del Distrito Almería o Servicio Veterinario Municipal, que en su caso se establezca, podrán efectuar el control de zoonosis y epizootias de acuerdo con las circunstancias epizootobiológicas existentes y las normas dictadas al efecto, sin perjuicio de la intervención de otros organismos competentes.
2. En los casos de declaración de epizootias, los dueños de los animales de compañía cumplirán las disposiciones preventivas que se dicten por las autoridades competentes.
3. Los perros y gatos deberán ser vacunados contra la rabia, así como contra cualquier otra enfermedad si las Autoridades Sanitarias competentes lo consideren necesario.

**Artículo 27. No indemnización.-**

La Autoridad Municipal dispondrá, previo informe de los Servicios Veterinarios competentes, el sacrificio, sin indemnización alguna, de los animales a los que se les hubiera diagnosticado rabia u otra enfermedad zoonótica de especial gravedad para el hombre o cualquier otro animal.

**Capítulo VII Establecimientos de cría y venta de animales**

**Artículo 28. Establecimientos de cría y venta de animales.-**

1. Los establecimientos dedicados a la cría y/o venta de animales cuya comercialización esté autorizada deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que sean aplicables, las siguientes normas:

- a) Estarán registrados ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, según la normativa vigente aplicable.
- b) Llevarán un registro, que estará a disposición de la Administración, en el que constarán los datos que reglamentariamente se establezcan y los controles periódicos a los que se hayan sometido a los animales.
- c) El emplazamiento deberá contar con el aislamiento adecuado que evite el posible contagio de enfermedades o de animales extraños.
- d) Constarán con instalaciones y equipos que proporcionen un ambiente higiénico, defiendan de peligros a los animales y faciliten las acciones zosanitarias.
- e) Estarán dotados de agua corriente potable fría y caliente.
- f) Dispondrán de elementos para la eliminación higiénica de estiércoles y aguas residuales de forma que no entrañen peligro de contagio para otros animales ni para el hombre.
- g) Tendrán recintos, locales y jaulas de fácil lavado y desinfección para el aislamiento, secuestro y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad acorde con las necesidades fisiológicas y etológicas del animal.
- h) Dispondrán de medios idóneos de limpieza y desinfección de los locales, material y utensilios que estén en contacto con los animales, y en su caso, que los vehículos utilizados para el transporte de los mismos cuanto éste se precise.
- i) Estarán dotados de medios adecuados para la destrucción o eliminación higiénica de cadáveres de animales y materias contumaces.
- j) Programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, respaldado por un Técnico Veterinario colegiado.



- k) Programa de manejo adecuado para que los animales se mantengan en buen estado de salud y con una calidad de vida acorde con las características etológicas y fisiológicas.
- l) No podrán ser expuestos para su venta, los animales de forma hacinada y sin las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

2. La concesión de la Licencia de Apertura para nuevos establecimientos dedicados a la cría y venta de animales de compañía, estará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 29. Venta de alimentos y complementos.-**

1. Los establecimientos dedicados a la compraventa de animales de compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos y otros complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento y acicalamiento.
2. En el caso de disponer de escaparates no estarán sometidos los mismos a la acción directa de los rayos solares y mantenerlos en las mejores condiciones de acuerdo con la naturaleza del animal.
3. Los habitáculos de los animales deberán disponer de una ficha técnica en donde conste, al menos, la fecha de nacimiento, las vacunaciones y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos.
4. Los animales de compañía no podrán ser vendidos hasta transcurridos cuarenta días desde su nacimiento.
5. El vendedor entregará al comprador, a la entrega del animal:
  - 5.1. Ficha técnica del animal en donde conste: especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.
  - 5.2. Documentación, librada por veterinario colegiado, en donde conste el estado sanitario del animal así como los tratamientos que haya podido recibir.
  - 5.3. Entregar la cartilla sanitaria oficial del animal debidamente cumplimentada.
  - 5.4. Deberá otorgarse al comprador de un período de garantía de al menos 10 días sobre la salud del animal, por si hubiera lesiones ocultas o enfermedades en período de incubación.
6. Dispondrán de un Libro de Registro en donde deberán constar todos los animales que sean objeto de compraventa en dicho establecimiento, así como los datos del animal.

**Artículo 30. Condiciones de venta del animal.-**

1. Los animales deberán venderse desparasitados y libres de toda enfermedad, con certificado de veterinario acreditativo de salud para la venta de animales que no eximirá al vendedor de responsabilidad ante enfermedades de incubación no detectadas en el momento de la venta.
2. Se establecerá un plazo de garantía mínimo de quince días, por si hubiera lesiones ocultas o enfermedades en incubación.
2. Si el animal pertenece a la fauna listada en el Convenio CITES, el interesado deberá acreditar estar en posesión de la documentación que demuestre su legal tenencia según lo dispuesto por los reglamentos.
3. Si procede de un criadero legalmente constituido y objeto de protección CITES, tendrá la necesidad de acompañar documento CITES al objeto de acreditar su procedencia.

**Capítulo VIII Establecimientos para el mantenimiento de animales**

**Artículo 31. Establecimiento para mantenimiento de animales.-**



1. Las residencias, las escuelas de adiestramiento, las rehalas, los albergues, los centros de acogida tanto públicos como privados y demás instalaciones creadas para mantener a los animales domésticos de compañía, requerirán la Licencia Municipal de Apertura y estar registrado en la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, como requisito imprescindible para su funcionamiento.

2. Estos Centros deberán de disponer con personal acreditado para el ejercicio profesional basado en el conocimiento de la psicología del animal que no entrañe malos tratos físicos ni daños psicológicos así como de vigilar su estado físico. Las condiciones de su acreditación se establecerán reglamentariamente. Además, dispondrán de un Libro Registro en donde conste: datos de identificación del animal, datos del propietario, tratamiento del animal, adiestramiento, etc. Los dueños de los animales de compañía deberán acreditar, en el momento de su ingreso, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

3. Los Centros de estética, con independencia de cuantas normas se encuentran recogidas en la Ley 11/2003, deberán disponer de: Agua caliente; para el secado, de medios y maquinaria idónea, que impidan la producción de quemaduras en los animales; sistema de trabajo que impidan el estrangulamiento o las caídas al suelo desde la mesa de trabajo; programas de desinfección y desinsectación del local.

#### **Artículo 32. Registros de los Centros.-**

1. Cada centro llevará un registro con los datos de cada uno de los animales que ingresen en él y de los propietarios responsables. Dicho registro estará a disposición de la Autoridad competente, siempre que esta lo requiera.

2. La Administración competente determinará los datos que deberán constar en el registro, que incluirán como mínimo: reseña identificativa completa, procedencia, certificado de vacunación y desparasitación, y estado sanitario en el momento del depósito, con la conformidad escrita de ambas partes.

### **Capítulo IX Animales Silvestres**

#### **Artículo 33. De los animales salvajes.-**

La tenencia, comercio y exhibición de los animales de la fauna autóctona procedentes de instalaciones autorizadas para la cría en cautividad con fines comerciales requerirá, además del cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo anterior, la posesión del certificado acreditativo de este extremo. Si se trata de especie protegida por el convenio CITES se requerirá la posesión del certificado CITES.

#### **Artículo 34. Fauna alóctona.-**

1. En relación con la fauna alóctona se prohíbe la caza, tenencia, disecación, comercio, tráfico y exhibición pública, incluyendo los huevos, crías, propágulos o restos de las especies declaradas protegidas de acuerdo con los tratados y convenios suscritos por España.

2. La estancia de estos animales en viviendas queda condicionada al estado sanitario de los mismos, a no atentar contra la higiene y salud pública, a que no causen riesgos o molestias a los vecinos, y a un correcto alojamiento, de acuerdo con los imperativos biológicos. En todos los casos deberá contar con el informe favorable de los Servicios Veterinarios de la Zona Básica de Salud del Distrito de Almería o Servicio Veterinario Municipal que, en su caso, se establezca.

### **Capítulo X Animales domésticos de explotación**

#### **Artículo 35. Animales de explotación.-**



1. La presencia de animales domésticos de explotación definidos en el art. 5º, quedará restringida a las zonas catalogadas como rústicas, no pudiendo en ningún caso, permanecer en las viviendas. Serán alojados en construcciones aisladas, adaptadas a las características de cada especie.

2. Estas construcciones cumplirán, tanto en sus características como en su situación, las normas legales en vigor sobre cría de animales, así como el Reglamento de Calificación Ambiental y demás disposiciones aplicables en la materia.

3. Se presumirá la existencia de explotación cuando se tengan más de tres animales, de distinto sexo, y exista actividad comercial, por lo que se requerirá en tal caso la obligación de la Licencia Municipal correspondiente.

#### **Artículo 36. Estabulación.-**

1. Toda estabulación deberá contar con la preceptiva Licencia Municipal y cumplirá en todo momento los requisitos sanitarios legalmente establecidos.

2. Los propietarios de estabulación de animales domésticos de explotación, deberán poner en conocimiento de los Servicios Veterinarios correspondientes, la incorporación de nuevos animales y la documentación necesarios de los mismos.

#### **Artículo 37. Desalojo de animales.-**

Cuando en virtud de una disposición legal o por razones graves, no deba autorizarse la presencia o permanencia de animales en determinados lugares o locales, la Autoridad Municipal, previo el oportuno expediente, podrá requerir a los dueños para que los desalojen voluntariamente y obligarles a ello en su defecto, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

#### **Artículo 38. Exposiciones y Concursos.-**

Las exposiciones y concursos deberán realizarse en locales o espacios que dispongan de un espacio para el servicio veterinario con un botiquín básico con material farmacéutico reglamentario y el material imprescindible para estabilizar y trasladar el animal a un centro veterinario, en caso de necesidad. Los organizadores estarán obligados a desinfectar y desinsectar los locales o lugares en donde se celebren. Será preceptivo que todos los animales, al ser inscritos, presenten su correspondiente cartilla sanitaria. Quedarán excluidos de participar aquellos animales que demuestren actitudes agresivas o peligrosas.

### **Capítulo XI Protección de los animales**

#### **Artículo 39. Protección de los animales.-**

1. Queda prohibido, respecto a los animales a que se refiere la presente Ordenanza:

1. Abandonarlos.
2. Causar su muerte, excepto en los casos de animales destinados a su sacrificio, enfermedad incurable o necesidad ineludible. En cualquier caso, el sacrificio será realizado eutanásicamente bajo control de los Servicios Veterinarios de la Zona Básica de Salud del Distrito de Almería o Servicio Veterinario Municipal que, en su caso se establezca, y en las instalaciones autorizadas.
3. Golpearlos, maltratarlos, infringirles cualquier daño injustificado o cometer actos de crueldad contra los mismos.
4. Practicarles cualquier tipo de mutilación, excepto las controladas por técnicos veterinarios.



5. Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección, frente a las circunstancias meteorológicas.
  6. Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico sanitario o que no se corresponda con las necesidades etológicas y fisiológicas de su especie.
  7. No facilitar la alimentación adecuada para su desarrollo atendiendo a su especie, raza o edad.
  8. Hacerles ingerir sustancias que puedan causarles sufrimiento o daños innecesarios.
  9. Venderlos o donarlos a laboratorios o clínicas para experimentación, salvo casos expresamente autorizados, con finalidad científica y sin sufrimientos para el animal.
  10. Poseer animales domésticos de compañía sin identificación o no cumpliendo los calendarios de vacunación y los tratamientos obligatorios.
  11. Su utilización en actividades comerciales que le suponga malos tratos, sufrimientos y daños.
  12. Criarlos para la venta y venderlos en establecimientos que no poseen las licencias o permisos correspondientes y no están registrados. Queda prohibida la venta ambulante y por correo.
  13. Llevarlos atados a vehículos de motor en marcha.
  14. Abandonarlos en viviendas cerradas, en las vías públicas, campos, solares o jardines.
  15. Organizar peleas de animales, y, en general, incitar a acometerse unos a otros o lanzarse contra personas o vehículos. En particular, se prohíben: 1) las peleas de perros y otros animales y demás prácticas similares; 2) las peleas de gallos; las competiciones de tiro de pichón salvo las debidamente autorizadas por la Consejería competente en materia de deporte y bajo el control de la correspondiente Federación.-
  16. Su utilización en espectáculos, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o mal trato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerlos objeto de tratamiento antinaturales. Quedan excluidos de forma expresa de dicha prohibición los festejos taurinos y aquellos otros regulados específicamente en nuestro ordenamiento jurídico.
2. El empleo de animales para cine o televisión, o sesiones fotográficas, serán en todo caso respetuosos con los mismos, con carácter de simulacro y sin causarles daños de tipo alguno. En todos los títulos de la filmación se deberá hacer constar que se trata de una simulación.-

#### **Artículo 40. Asociaciones de Protección y Defensa de los animales.-**

Son asociaciones de protección y defensa de los animales las asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan como principal finalidad la defensa y protección de los animales. Podrán prestar su colaboración con los agentes de la autoridad para el cumplimiento de esta Ordenanza y normativa de aplicación, a cuyo efecto podrán celebrarse convenios con arreglo al ordenamiento jurídico vigente.

#### **Capítulo XII Infracciones y Sanciones**

##### **Artículo 41. Procedimiento sancionador.-**

1. Las infracciones de las normas de esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia dentro del ámbito de sus competencias, previa incoación del oportuno expediente y cuya graduación tendrá en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, todo ello, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado o remisión de actuaciones



practicadas a las Autoridades competentes, cuando así lo determine la naturaleza de la infracción.

2. El procedimiento sancionador se ajustará a los trámites establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en sus artículos 137 y 138; Real Decreto 1398/ 1993, de 4 de agosto y a las normas que en desarrollo a dichos preceptos sean de aplicación.

3. Corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del cumplimiento e infracciones respectivamente, de lo dispuesto en ésta Ordenanza y demás normativas en vigor, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales y administrativas de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal y reglamentariamente. Las inspecciones se llevarán a cabo por miembros de la Policía Local, técnicos del Área competentes en la materia, técnicos de los Servicios de las Consejerías de Salud y Agricultura de la Junta de Andalucía, así como cualquier persona legalmente autorizada, considerándose todos ellos como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a ésta condición, señaladamente, la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con ésta Ordenanza. Los ciudadanos están obligados a prestar toda la colaboración a los inspectores a fin de permitir la realización de cualquiera examen, controles, encuestas, toma de muestras y recogida de información necesaria para el cumplimiento de su misión.

4. Las infracciones y sanciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán en los plazos fijados en el art. 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 42. Clasificación de las infracciones.-**

1. Las infracciones a esta Ordenanza se clasificarán en:

- Leves.
- Graves.
- Muy graves.

2. Las sanciones a las infracciones de esta Ordenanza, clasificadas en el apartado anterior y tipificadas en los artículos 54, 55 y 56 de este texto, se sancionarán por la Alcaldía Presidencia, teniendo en cuenta el contenido del artículo 59 del Real Decreto 781 /1986, de 18 de abril, con multa de la siguiente cuantía:

- a) Hasta 120,00 €, para las infracciones LEVES.
- b) De 120,01 a 180,00 €, para las infracciones GRAVES.
- c) De 180,01 a 300,00 €, para las infracciones MUY GRAVES.

3. Dichas cuantías se incrementarán en el máximo legal que a tal efecto pueda fijar la legislación aplicable.

4. En la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta para graduar la cuantía de la multa y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

- a) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- b) La transcendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida, tanto a personas como a animales.
- c) La intencionalidad o negligencia.
- d) La reiteración o reincidencia.
- e) El incumplimiento reiterado de requerimientos previos.



5. Cuando, por la naturaleza de la infracción o como consecuencia de las actuaciones practicadas, se apreciase de oficio, o a instancia de parte, que la potestad sancionadora está atribuida por norma con rango de Ley a otra Administración Pública, el Ayuntamiento se inhibirá, remitiendo a la misma lo actuado.

6. Las multas son compatibles con las medidas complementarias que exijan las circunstancias, y en concreto, con la recogida de los animales domésticos por el servicio correspondiente y su traslado e internamiento en el Centro Zoonosanitario Municipal, en cuyo caso será requisito previo para su retirada por el propietario, la normalización de la situación conforme a lo previsto en esta Ordenanza.

#### **Artículo 43. Infracciones Leves.-**

Tendrán consideración de infracciones LEVES:

- La posesión de animales domésticos de compañía no identificados, cuando ello fuera obligatorio.
- La no inscripción en el Registro correspondiente por parte de empresas o entidades con actividades relacionadas con animales, cuando así se requiera, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- Ejercer la venta ambulante de animales de compañía fuera de los establecimientos autorizados.
- La presencia de animales en toda clase de locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.

#### **Artículo 44. Infracciones Graves.-**

Tendrán la consideración de infracciones GRAVES:

1. Mantener a los animales alojados en instalaciones o lugares insanos o insalubres.
2. La circulación de domésticos por las vías públicas cuando no vayan provistos de collar y conducidos mediante cadena, correa o cordón resistente y bozal en su caso.
3. La venta de animales a centros no autorizados por la Administración competente.
4. La no vacunación o la no realización de los tratamientos obligatorios a los animales domésticos de compañía.
5. Emplear para el sacrificio de animales técnicas distintas de las que autoriza la legislación vigente.
6. La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario.
7. La no posesión o la posesión incompleta de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación y/o de tratamiento obligatorios.
8. La no comunicación de brotes epizooticos, por los propietarios de las residencias de animales o de los centros de adiestramiento.
9. Alimentar animales con restos de otros animales muertos, que no hayan pasado los controles sanitarios adecuados para su consumo.
10. No facilitar el control sanitario de un animal agresor que haya causado lesiones de cualquier tipo a otra persona o animal.
11. El incumplimiento por parte de los establecimientos para el mantenimiento temporal de animales de compañía, cría o venta de los mismos, de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en esta Ordenanza.



12. No adoptar las medidas oportunas para impedir que los animales de compañía ensucien las vías o espacios públicos
13. La tenencia de animales en viviendas urbanas en malas condiciones higiénicas que atenten contra la salud pública o que ocasionen molestias a los vecinos, o cuando hubiere reiteración en molestias leves causadas a vecinos por atentar contra la salud pública.
14. La venta de animales de compañía con menos de 40 días desde su nacimiento.
13. La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
14. La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.

**Artículo 45. Infracciones muy graves.-**

Tendrán la consideración de infracciones MUY GRAVES:

1. El abandono de los animales domésticos de compañía.
2. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les suponga sufrimiento o daños injustificados.
3. La alimentación de animales con restos de otros animales muertos, si se demuestra que éstos padecían enfermedad infectocontagiosa y que el infractor conocía tal circunstancia.
4. El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.
5. El organizar peleas o luchas de animales.
6. La utilización de animales en espectáculos, fiestas populares y otras actividades no autorizadas que impliquen crueldad o malos tratos para los mismos.
7. El comercio ilegal de especies protegidas.
8. La actividad comercial de venta, custodia, alojamiento o asistencia veterinaria sin la autorización o licencias preceptivas.
9. Realizar el sacrificio de un animal doméstico sin seguir las especificaciones de esta Ordenanza y de la normativa aplicable.
10. La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

**Artículo 46. Responsables.-**

**1. Son responsables de las infracciones reguladas en esta Ordenanza:**

- i. Cuando las infracciones sean cometidas por los propios animales, serán responsables los poseedores o tenedores en el momento de cometer la infracción o sus propietarios; en el caso de que los tenedores fuesen menores de edad a efectos penales, lo serán las personas a cuyo cargo estén los menores
- ii. Cuando las infracciones sean cometidas sobre los animales, serán responsables las personas autoras de tales actos, salvo que fuesen menores de edad a efectos penales, en cuyo caso serán responsables las personas a cuyo cargo estén los menores; así como los propietarios o poseedores que permitan, asientan o consientan por acción u omisión que otros cometan los actos.



- iii. Cuando las infracciones sean cometidas en establecimientos destinados a animales, o en ejercicio de actividades relacionadas con ellos, serán responsables las personas que ejerzan directamente la actividad, así como los propietarios, directores y encargados de los establecimientos, instalaciones o actividades.

2. Cuando hubieren varias personas responsables, cada una de ellas será objeto de sanción independiente.

#### **Artículo 47. Medidas provisionales.-**

Iniciado el procedimiento sancionador, en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves, el Ayuntamiento de Huércal de Almería podrá adoptar, previa motivación y siempre que existan indicios de infracción de las presentes disposiciones y el no cumplimiento de los principios básicos de respeto, defensa, protección, higiene y salubridad de los animales en relación con el hombre, alguna de las siguientes medidas cautelares:

1ª) la retirada preventiva de los animales objeto de protección;

2ª) la suspensión temporal de autorizaciones;

3ª) la clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción, finalizando, en todo caso, con la resolución del expediente.-

#### **Artículo 48. Asociaciones de Protección y Defensa de los animales.-**

1. Las asociaciones de protección y defensa de los animales son asociaciones sin fin de lucro, legalmente constituidas, que tengan como principal finalidad la defensa y protección de los animales.

2. Deberán llevar un Libro Registro del Centro, en donde figuren todos los movimientos de entradas y salidas de los animales, especificando el origen y destino de los mismos, siempre que la Asociación tenga locales o refugios donde actúen como albergue de los animales.

3. Dispondrán de un servicio veterinario, que garantice que se cumplan los requisitos legales y que vigilen las condiciones sanitarias e higiénico-sanitarias tanto de las instalaciones como de los animales que ingresen y salgan de sus instalaciones.

4. Funciones:

4.1 Podrán instar al Ayuntamiento para que realicen inspecciones en aquellos casos concretos de que existan irregularidades de acuerdo con la presente Ordenanza.

4.2 Prestar su colaboración a los agentes de la autoridad en la gestión relacionada con el cumplimiento de la presente Ordenanza.

3.4 Podrán concertar con el Ayuntamiento convenios y ayudas para la realización de actividades y campañas encaminadas al cumplimiento de la presente Ordenanza.

#### **Capítulo XIII Normas específicas para Animales Potencialmente Peligrosos**

##### **Artículo 49. Identificación de animales peligrosos.-**

1. Por disposición de la Ley 50/1999 tendrán la consideración de animales peligrosos o potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje y siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales, y daños a las cosas. Igualmente tienen dicha consideración los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular los pertenecientes a la especie canina incluidos dentro de una tipología racial que por su carácter agresivo, tamaño o



potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales, y daños a las cosas (artículo 2 de la Ley).

2. De conformidad con el Anexo I del RD 287/2002, de 22 de marzo, tienen la consideración de PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS los que pertenezcan a las siguientes razas y sus cruces:

- a) Pit Bull Terrier
- b) Staffordshire Bull Terrier
- c) American Staffordshire Terrier
- d) Rottweiler
- e) Dogo Argentino
- f) Fila Brasileiro
- g) Tosa Inu
- h) Akita Inu
- i) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las siguientes:
  - 1) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia
  - 2) Marcado carácter y gran valor
  - 3) Pelo corto
  - 4) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
  - 5) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
  - 6) Cuello ancho, musculoso y corto
  - 7) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto
  - 8) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas, y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

3. En todo caso, aunque no estén incluidos en el número 2 anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. La potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por el órgano municipal competente atendiendo a criterios objetivos, previo informe de veterinario designado por la Alcaldía. El titular del perro dispondrá del plazo de un mes, a contar de la notificación realizada al efecto, para solicitar la licencia municipal.

#### **Artículo 50. Licencia.-**

1. La tenencia de cualesquiera animales clasificados potencialmente peligrosos al amparo de la Ley requiere la previa obtención de una licencia administrativa que será otorgada por el Ayuntamiento de Huércal de Almería verificando la concurrencia en su tenedor de los siguientes requisitos:

- 1.1. Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.



- 1.2. Residir dentro del Término Municipal.
  - 1.3. No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y salud pública, de asociación a banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
  - 1.4. No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/99 <sup>2</sup>. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
  - 1.5. Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
  - 1.6. Acreditar que ha formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 120.000 € (ciento veinte mil euros), cifra que se ajustará a los incrementos que, en su caso, sean aprobados por la autoridad competente. La acreditación de la vigencia del seguro habrá de realizarse con periodicidad anual mientras subsista la licencia.
  - 1.7. Informe de Veterinario sobre las condiciones de salud del animal y de las condiciones higiénicas del lugar en el que vaya a habitar, en lo que pueda afectar a la salud pública y a riesgos para terceros, proponiendo, en su caso, las medidas a adoptar por el dueño o poseedor del animal a estos efectos.
2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 1.3 y 1.4 se acreditará mediante los certificados negativos expedidos por los registros correspondientes. Los de los apartados 1.1 y 1.2 mediante certificación padronal. El requisito del apartado 1.6 mediante copia autenticada del seguro concertado, o certificado expedido por la Compañía aseguradora.
3. El certificado de capacidad física se acreditará mediante el Certificado de Capacidad Física para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos que se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna, de carácter orgánico o funcional, que pueda suponer incapacidad física asociada con:
- A) la capacidad visual
  - B) la capacidad auditiva
  - C) el sistema locomotor
  - D) el sistema neurológico
  - E) dificultades perceptivo-motoras de toma de decisiones
  - F) cualquier otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los apartados anteriores, que puedan suponer una incapacidad física para garantizar el adecuado dominio del animal

<sup>2</sup> Son sanciones accesorias, conforme al artículo 13.3 L.50/99: la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.



4. El certificado de aptitud psicológica se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna que pueda suponer incapacidad psíquica o psicológica, o cualquier otra limitativa del discernimiento asociada con:

- a) trastornos mentales y de conducta
- b) dificultades psíquicas de evaluación, percepción y toma de decisiones y problemas de personalidad
- c) cualquier otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los apartados anteriores, que limiten el pleno ejercicio de las facultades mentales precisas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

5. Las exploraciones y pruebas pertinentes en orden a la obtención de los certificados señalados en los apartados anteriores se realizarán por los Centros de Reconocimiento debidamente autorizados a que se refiere el RD 2272/85, de 4 de diciembre, que determina las aptitudes psicofísicas que deben poseer los conductores de vehículos. Las pruebas se realizarán de conformidad con el RD 772/97, de 30 de mayo, que aprueba el Reglamento General de Conductores, en lo que resulte de aplicación.

6. La Junta de Andalucía podrá acordar que dichos certificados de capacidad física y de aptitud psicológica sean emitidos por técnicos facultativos titulados en medicina y psicología, respectivamente.

7. Los certificados de capacidad y aptitud tendrán un plazo de vigencia a efectos de eficacia procedimental de UN AÑO, a contar desde la fecha de su expedición.

8. La licencia habrá de solicitarse con anterioridad a la adquisición del animal, salvo que se trate de nacimiento de madre cuyo poseedor sea ya titular de la licencia de ésta y esté inscrita en el Registro Municipal, debiendo solicitarse una licencia por cada una de las crías en el plazo máximo de un mes desde el nacimiento, acompañando, al menos, la acreditación de la formalización del seguro a que se refiere el apartado 1.6 anterior e informe de veterinario acerca del estado de salud de las mismas.

9. La Licencia será concedida por la Alcaldía-Presidencia (artículo 21.1.q' de la Ley /85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), en el plazo máximo de UN MES a contar de la presentación completa de toda la documentación exigible conforme a la presente Ordenanza y normativa complementaria. Los efectos del silencio producido, en su caso, serán los establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Para la concesión de la Licencia, la Alcaldía-Presidencia podrá solicitar los informes complementarios que estime oportunos para una acertada resolución de la misma. Las licencias tendrán una validez de cinco años, prorrogables por periodos quinquenales.

10. Se expedirán licencias temporales en relación con animales inscritos en otro Registro Municipal y que hubieren de residir temporalmente en el municipio de Huércal de Almería, debiendo acreditarse por el titular del mismo la autorización correspondiente.

11. Las licencias quedarán sin efecto:

- 1.1 cuando quede acreditado el falseamiento o falsificación de alguno de los documentos presentados con la solicitud, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que haya incurrido el titular
- 1.2 cuando desaparezcan las circunstancias en base a las cuales fue concedida la licencia



1.3 cuando finalice el plazo máximo previsto en las licencias temporales.

La anulación de las licencias concedidas requerirá la instrucción de expediente con audiencia de los interesados.

**Artículo 51. Obligaciones del titular.-**

1. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia municipal referida, así como la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

2. Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal homologado y apropiado para la tipología racial de cada animal, debiendo ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2,00 metros de longitud, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

3. Los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, salvo que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

4. Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

5. La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular a la Oficina del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en el plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento de tales hechos.

6. El titular de la licencia mantendrá a los animales en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarias, conforme a las características propias de la especie o raza del animal, les Facilitará la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

7. Deberán cumplirse con diligencia las condiciones establecidas en la licencia o las que pudieran establecerse a posteriori.-

**Artículo 52. Microchip.-**

Todos los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la especie canina deberán estar identificados mediante un microchip.

**Artículo 53. Transmisión de animales.-**

La venta, transmisión o donación de este tipo de animales está condicionada a que tanto el adquirente como el transmitente estén en posesión de la licencia a que se refiere el artículo anterior, y además:

- a. Acreditación de la cartilla sanitaria actualizada.
- b. Inscripción de la transmisión del animal en el registro municipal del lugar de residencia en un plazo máximo de 15 días desde la obtención de la licencia.

**Artículo 54. Establecimientos de acogida.-**

Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los centros de adiestramiento, criaderos, centros de recogida, residencias, centros recreativos y establecimientos de venta, deberán obtener para su funcionamiento licencia municipal así como cumplir las obligaciones registrales previstas en el Artículo 6 de la Ley 50/1999.

**Artículo 55. Registro Municipal.-**



1. El Ayuntamiento de Huércal de Almería, dispondrá de un Registro Público Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, donde figure la especie animal, los datos personales del tenedor, las características identificativas del animal, lugar habitual o residencia del mismo, especificando si está destinado a convivir con seres humanos o tiene otras finalidades como guarda, protección, etc., y demás datos complementarios que se estimen procedentes. Se dará traslado de la inscripción al registro central de la Comunidad Autónoma.

2. Corresponde al titular de la licencia instar del Ayuntamiento la inscripción en el Registro, dentro del plazo de los quince días siguientes al de la concesión de la licencia.

**Artículo 56. Incidentes.-**

1. Los incidentes producidos por animales potencialmente peligrosos conocidos por las autoridades administrativas o judiciales, se harán constar en la hoja del registro de cada animal, que se cerrará con su muerte o sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente.

2. Toda venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida de un animal deberá comunicarse al registro municipal, para hacerlo constar en la hoja registral.

3. En las hojas registrales de cada animal se hará constar el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

4. La autoridad responsable del Registro Municipal notificará a las Autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y adopción de las medidas cautelares o preventivas que resulten procedentes.

**Artículo 57. Sanciones.-**

El incumplimiento por el titular del animal de lo preceptuado en estas ordenanzas será objeto de sanción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 50/1999 y normas de desarrollo.

**Artículo 58. Adiestramiento.-**

1. Como regla general queda prohibido el adiestramiento de animales dirigido a acrecentar y reforzar su seguridad para las peleas y ataques.

2. El adiestramiento para guarda y defensa solo podrá efectuarse por adiestradores autorizados por autoridad administrativa competente según dispone la Ley.

**Artículo 59. Esterilización.-**

1. La esterilización de animales podrá ser efectuada de forma voluntaria a petición del titular, u obligatoriamente por disposición de autoridad administrativa o judicial. Deberá ser inscrita en la hoja registral del animal el certificado de esterilización, que deberá acreditar que la operación se ha efectuado bajo supervisión veterinaria, con anestesia previa y las debidas garantías para no causar dolor o sufrimiento innecesario al animal.

2. En los casos de transmisión de la titularidad, el transmitente de los animales deberá suministrar, en su caso, al comprador o receptor de los mismos la certificación veterinaria de que los animales han sido esterilizados.

**Artículo 60. Condiciones higiénico-sanitarias.-**

Los propietarios, criadores o tenedores deberán mantener a los animales en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza animal. Además tendrán la obligación de comprobar todas las normas de seguridad ciudadana de manera que



garanticen la convivencia de estos animales con los seres humanos, evitando molestias a la población.

#### **Artículo 61. Transporte.-**

En cuanto al transporte, exenciones, clubes de cazas y asociaciones se estará a lo dispuesto en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, y normas de desarrollo.

#### **Artículo 62. Infracciones y sanciones.-**

Infracciones y sanciones:

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas **muy graves** las siguientes:

- a) Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
- b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca de certificado de capacitación.
- f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

2. Tendrán la consideración de infracciones administrativas **graves** las siguientes:

- a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- b) Incumplir la obligación de identificar el animal.
- c) Omitir la inscripción en el Registro.
- d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
- e) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 50/99.
- f) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

3. Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

4. Tendrán la consideración de infracciones administrativas **leves**, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y Ley 50/99 y normas de desarrollo, no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo.



5. Las infracciones tipificadas en los anteriores números serán sancionadas con las siguientes multas.

- i. Infracciones Leves, desde 150,25 hasta 300,51 €.
- ii. Infracciones graves, desde 300,52 hasta 2.404,05 €.
- iii. Infracciones muy graves, desde 2.404,06 hasta 15.025,30 €.

6. Las cuantías previstas en el apartado anterior podrán ser revisadas y actualizadas periódicamente por el Gobierno.

7. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá a los órganos de la Comunidad Autónoma y municipal competente en cada caso.

8. Se considerará responsables de las infracciones a quienes por acción y omisión hubieren participado en la comisión de las mismas; el propietario o tenedor de los animales, o en su caso, al titular del establecimiento local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y el medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

9. La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

10. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta penal, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

#### **Capítulo XIV Reglamento del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía**

##### **Artículo 63. Objeto.-**

El presente Reglamento tiene por objeto crear y regular en el municipio de Huércal de Almería el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, previsto en el artículo 20.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Compañía.

##### **Artículo 64. Establecimientos obligados a inscribirse.-**

1. Deberán solicitar su inscripción en el presente Registro los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía ubicados en el término municipal de Huércal de Almería.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

##### **Artículo 65. Competencia y gestión.-**

La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente Registro corresponderá al Alcalde o Concejala/a en quién delegue, estando encomendada su gestión a la Consejería competente en Medio Ambiente, a quien le corresponde la tramitación de los expe-



dientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

#### **Artículo 66. Funciones del Registro.-**

Son funciones del Registro que regula esta Ordenanza las siguientes:

1. Inscripción en el mismo de los centros que se describen en el artículo 2.1 de este Reglamento, tras solicitud del interesado/a.
2. Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.
3. Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.
4. Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.
5. Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.
6. Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

#### **Artículo 67. Tipo de inscripciones.-**

Las inscripciones podrán ser de altas, bajas o modificación de datos.

1. El alta en el Registro se produce mediante solicitud de la persona titular del establecimiento o su representante legal, en el plazo de un mes desde la presentación en el Ayuntamiento de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa para el inicio de la actividad. La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en este Reglamento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la presentación de solicitudes por vía telemática, en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante el procedimiento que a tal efecto se establezca por el Ayuntamiento.
2. La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad.
3. Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

#### **Artículo 68. Procedimiento de inscripción.-**

A) ALTA:

1. Los centros enumerados en el artículo 2.1 del presente Reglamento que soliciten la inscripción en el presente Registro deberán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 20.3.b a j de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, debiendo



aportar la siguiente documentación junto con la solicitud inicial, según modelo establecido en el anexo del presente Reglamento:

a.- Informe Técnico-Sanitario, sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado que contenga:

- Memoria descriptiva de la actividad señalando especies, censo y capacidad máxima por especies, así como los métodos de destrucción de cadáveres y materias contumaces.

- Croquis y descripción de las instalaciones con indicación de las instalaciones de secuestro de animales en casos de enfermedad y detalle de la eliminación de vertidos.

- Programa definido de manejo, higiene y profilaxis de los animales albergados que deberá estar visado por un veterinario.

- Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida (venta, adopción o sacrificio) con indicación de los controles en la identificación, inscripciones censales, distribución de animales, alimentación, baños, vacunaciones y desparasitaciones, protocolo de eutanasia, etc.

b.- Copia de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa, presentada ante el Ayuntamiento, para el inicio de la actividad y demás datos necesarios para su inscripción (titularidad, DNI, situación, tipo de actividad, etc.), determinados en el modelo normalizado de solicitud.

c.- Acreditación de estar autorizado e inscrito como Núcleo Zoológico, por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable.

2. Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

3. Cumplimentados dichos requisitos y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta mediante decreto de la Alcaldía, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar una placa con este número en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento.

#### B) BAJAS O MODIFICACIONES:

1. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad. La Concejalía que tenga encomendada la gestión del Registro mantendrá actualizados los datos que consten en el mismo, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

2. Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.



3. 2. La inscripción de dichos Centros requiere:

- 2.1 Tener la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.
- 2.2 Llevar un Libro de Registro, en las condiciones que se determinen reglamentariamente, a disposición de las Administraciones competentes.
- 2.3 Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades de los animales que puedan albergar.
- 2.4 Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados el cual deberá estar visado por un veterinario.
- 2.5 Disponer de personal preparado para su cuidado proporcionándole comida suficiente y sana y agua.
- 2.6 Contar con servicios veterinarios suficientes y adecuados para el tipo de establecimiento.
- 2.7 Tener colocada a la entrada del establecimiento una placa con el número de inscripción del centro.

**Artículo 69. Gestión del Registro.-**

1. El Registro Municipal se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento. En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.
2. Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo será expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quién delegue.

**Artículo 70. Contenido del Registro.-**

1. El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos. A estos efectos, y sin perjuicio de las inspecciones que la Consejería competente en animales de compañía puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias o las denuncias que puedan formular los agentes de la Policía Local en el ejercicio de su actividad, los Servicios Técnicos de la Delegación Municipal encargada de la gestión del registro procurarán la actualización de los datos obrantes en el mismo para lo que podrán realizar labores de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral a efectos de comprobar la actualización de los datos obrantes en el Registro.

2. El Registro se compone de tres secciones:

A.- Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.

B.- Centros para la Venta: Tiendas de animales.

C.- Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, residencias, refugios para animales abandonados y perdidos, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética.

3. Contendrá los siguientes datos básicos:

1º) Relativos al titular y establecimiento:

- Denominación comercial del centro o establecimiento.
- Actividad del establecimiento.



- Nombre y apellidos del titular.
- N.I.F. del titular.
- Dirección.
- Número de expediente de Calificación Ambiental, en su caso.

2º) Relativos a la actividad:

- Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
- Inspección, fecha y observaciones.

3º) Otros datos:

- Teléfono, fax y correo electrónico.
- Representante (obligatorio en personas jurídicas).
- Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

**Artículo 71. Comunicación de datos registrales.-**

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012 de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, cuando se produzca la inscripción en el registro de un establecimiento, el Ayuntamiento procederá a comunicarlo al organismo competente de la Junta de Andalucía para que se proceda a su inscripción de oficio, en el Registro Único de Ganadería de Andalucía.

**Artículo 72. Procedimiento.-**

El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, dará lugar a la exigencias de responsabilidades conforme lo establecido en la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y demás que resulten de aplicación

**Disposiciones Adicionales**

**Primera** El Ayuntamiento programará campañas divulgadoras del contenido de la presente Ordenanza y adoptará las medidas que contribuyan a fomentar el respeto a los animales y a difundirlo y promoverlo en la sociedad, en colaboración con las Asociaciones Protectoras de Animales.

**Segunda** El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de Colaboración con otras Administraciones Públicas, con Instituciones, Colegios Profesionales o Asociaciones de Protección de Animales, con competencia en la materia objeto de esta Ordenanza, con el fin de aunar criterios y coordinar actuaciones o campañas encaminadas a la plena eficacia de la misma. En especial, El Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Almería podrá ser



considerado como órgano consultor y colaborador en todas aquellas actividades relacionadas en la presente Ordenanza.

**Tercera** Dada la necesaria participación de todo el colectivo veterinario en el desarrollo y vigilancia de lo establecido en la presente Ordenanza, el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Almería, podrá ser considerado órgano consultor en todas aquellas actividades relacionadas en la presente normativa.

**Cuarta** Hasta tanto el Ayuntamiento de Huércal de Almería no disponga en su plantilla de un Técnico Veterinario, los cometidos de estos técnicos los continuarán desarrollando, como hasta la fecha, los Servicios Veterinarios del Distrito de Atención Primaria de Almería del Servicio Andaluz de Salud.

**Quinta** Corresponde a la Junta de Andalucía determinar las pruebas, cursos o acreditación de experiencia necesarios para la obtención del certificado de capacitación de adiestrador.

**Sexta** El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que sean de aplicación.

**Séptima** Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución, se aprobará el modelo del Registro Municipal de Animales potencialmente Peligrosos, que deberá anotar al menos, en Hoja independiente para cada animal, los datos relativos a especie, raza, fecha de nacimiento, vacunaciones, características peculiares de identificación, lugar habitual de residencia, titular del mismo, datos de la licencia, sanciones, en su caso, impuestas, venta, traspaso, donación, robo o pérdida, fecha de la muerte y su causa (enfermedad, accidente, sacrificio), y demás circunstancias y hechos que permitan tener un mayor conocimiento del mismo mientras viva. Además constarán los datos establecidos por la Ley 50/99 y normativa de desarrollo y complementaria que resulte de aplicación. Todos los datos que figuren en el Registro deberán ser comunicados por su titular en un plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca el hecho inscribible, salvo que por la presente Ordenanza o la normativa que resulte de aplicación se establezca otro.-

**Octava.** Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia municipal para el desarrollo de la actividad o de la Declaración Responsable y Comunicación Previa presentada en el Ayuntamiento, deberán solicitar su inscripción en dicho Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este Reglamento.

#### **Disposiciones Transitorias**

**Primera** Con el fin de establecer un mejor control sanitario, todos los poseedores de perros y gatos quedan obligados a obtener, previa desparasitación y vacunación del animal, la oportuna cartilla sanitaria en el plazo de tres meses.

**Segunda** En relación con el artículo 47º, los establecimientos ya existentes dispondrán de un periodo de un año para adaptar sus instalaciones a la nueva normativa.



### Disposiciones Finales

**Primera** Queda facultada la Alcaldía Presidencia para dictar cuantas resoluciones o bandos resulten necesarios para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza, así como suscribir los Convenios de Colaboración que en ella se prevean.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, y una vez haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

**Segunda** Quedan derogadas cuantas disposiciones de inferior o igual rango se opongan a su articulado.

**Tercera** La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, y una vez haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

### Debate de la Comisión:

**Sr. Portavoz Grupo ACH:** es un tema que ya se ha debatido varias veces, reiteramos que estamos a favor de las medidas que mejoren la sanidad pública. Pregunta por el seguimiento real de las infracciones a la ordenanza, y sobre le reiteración.-

**Sra. Concejala Delegada:** las acciones serán graves, leves o muy graves, pero no sancionarse por dos distintas. La Policía suele advertir la primera vez, aunque tenemos que atender las múltiples quejas de los vecinos.

**Sra. Portavoz Grupo VHA:** no interviene.

**Sra. Portavoz Grupo PSOE:** compartimos la revisión de la Ordenanza, pero pedimos al equipo de gobierno que lo haga de manera definitiva pues ya se ha modificado en varias ocasiones.

**SR. Alcalde:** SE trata de incorporar a la Ordenanza normativa posterior, de obligado cumplimiento.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 5 votos a favor (Grupos PP y GRINP) y 4 abstenciones -reserva de voto para Pleno- (Grupos PSOE, VHA y ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos: aprobar la propuesta de Alcaldía que se ha transcrito.

### Debate de Pleno:

**Sres. Portavoces Grupos ACH y VHA:** de acuerdo con la propuesta.-

**Sra. Portavoz Grupo PSOE:** entendemos que se incorporen a la Ordenanza las novedades normativas desde que se aprobó, pero entendemos que se hacen otras modificaciones, reiterativas, lo que crea inseguridad en los ciudadanos.-

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito, por mayoría de 12 votos a favor (Grupos PP, GRINP, VHA y ACH) y 2 abstenciones (Grupo



PSOE) de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRIPN, PSOE, VHA y ACH), proclamándose el resultado por la Presidencia.-

## **5. Propuesta designación Juez de Paz Titular**

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 11 de abril de 2014, que dice como sigue:

Conoció la Comisión una propuesta de Alcaldía, de esta fecha, sobre **Designación de Juez de Paz Titular de Huércal de Almería**, en la persona de **D<sup>a</sup> Herminia Cortés Gómez**, de las dos solicitudes presentadas, pues hasta ahora ha desarrollado sus funciones eficazmente, por lo que cuenta con nuestro apoyo y confianza.-

**En este sentido se propone el siguiente acuerdo:**

- 1.- Designar Juez de Paz Titular de Huércal de Almería a D<sup>a</sup> Herminia Cortés Gómez, por el periodo que establece la normativa vigente.**
- 2.- Dar cuenta a la Sala de Gobierno del TSJ de Andalucía, con sede en Granada, a los efectos de su nombramiento.**
- 3.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con ofrecimiento de los recursos que, en su caso, procedan.**
- 4.- Facultar a la Alcaldía a los efectos oportunos.-**

### **Debate de la Comisión:**

**Los Sres. Portavoces de los Grupos ACH y VHA no intervienen.-**

**Sra. Portavoz Grupo PSOE:** creemos que ambas solicitantes son válidas. Nos abstemos.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por **MAYORÍA** de 6 votos a favor (Grupos PP, GRINP y VHA) y 3 abstenciones -reserva de voto para Pleno- (Grupos PSOE y ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos: aprobar la propuesta de Alcaldía que se ha transcrito.

### **Debate de Pleno:**

**Sr. Portavoz Grupo ACH:** entendemos que las dos solicitantes son igualmente válidas. Respetamos la propuesta de Presidencia.

**Sra. Portavoz Grupo VHA:** aceptamos la Propuesta de D<sup>o</sup> Herminia Cortés.

**Sra. Portavoz Grupo PSOE:** ambas peticionarias son tremendamente válidas, por lo que debe decidir el equipo de Gobierno.-

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito, por **mayoría** de 10 votos a favor (Grupos PP, GRINP, y VHA) y 4 abstenciones (Grupos PSOE y ACH) de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de



la votación (Grupos PP, GRIPN, PSOE, VHA y ACH), proclamándose el resultado por la Presidencia.-

## 6. Aprobación de Convenio con la Excma. Diputación Provincial de Almería para la gestión del PFEA 2014

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 11 de abril de 2014, que dice como sigue:

*Conoció la Comisión una propuesta de Alcaldía sobre Aprobación de Convenio con la Excma. Diputación Provincial de Almería para la gestión del PFEA 2014 conforme al Modelo remitido por la Corporación Provincial que dice como sigue:*

### MODELO DE ACUERDO DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO

El Ayuntamiento de Huércal de Almería promueve anualmente un plan de obras y servicios en ámbito de sus competencias previstas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, acogiéndose al Programa de Fomento de Empleo Agrario del Estado regulado por el R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Ante la insuficiencia de medios disponibles para gestionarlo, la Diputación Provincial de Almería está prestando asistencia para su gestión mediante una encomienda de gestión aceptada por Diputación de 6 de mayo de 2.003. Este mecanismo resulta insuficiente para articular las relaciones entre el Ayuntamiento y la Diputación en la gestión del PFEA, por lo que se ha elaborado un convenio que pretende recoger el actual modelo de gestión mediante la delegación de la competencia.

En virtud de esta delegación el Ayuntamiento aprobará los proyectos de obras previamente elaborados por los servicios técnicos de Diputación, ésta los asumirá, gestionará su ejecución, solicitará la subvención del Estado para la financiación de los gastos de personal, y suscribirá el convenio con la Junta de Andalucía para la financiación de los materiales. Los materiales serán contratados por el Ayuntamiento, que deberá colaborar con la Diputación en la justificación y ejecución de todos los gastos en los términos que se detallan en el convenio. Y finalmente una vez ejecutada la obra se entregará al Ayuntamiento para su puesta a disposición del uso o servicio público.

El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que para el ejercicio de sus competencias los municipios podrá delegar el ejercicio de competencias, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

El artículo 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos de transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas.



Visto el informe emitido por el Secretario General, así como el convenio de delegación a suscribir con la Diputación Provincial de Almería.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento por \*\*votos a favor, lo que equivale al voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme exige el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**Acuerda:**

1º.- Delegar en la Diputación Provincial de Almería la gestión y ejecución de las obras y servicios de competencia municipal con cargo al Plan de Fomento de Empleo Agrario en su término municipal para el año 2014, así como la prórroga automática de dicha delegación para años sucesivos salvo que se produzca la denuncia de las partes.

2º.- Aprobar el convenio en el que se determinan los términos de dicha delegación. El texto figura seguidamente.-

3º.- Autorizar a que la Alcaldía apruebe, mediante Resolución, las concretas obras y, en su caso, proyectos técnicos, a incluir en el Programa.-

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO**

En Almería a \*\* de abril de 2014.

**REUNIDOS**

El Ilmo. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Almería, D. Gabriel Amat Ayllón, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. Alcalde de la Ayuntamiento de Huércal de Almería, D. Juan José López de las Heras, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**INTERVIENEN**

Ambos, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por la legislación vigente, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad bastante para la firma del presente Convenio de Cooperación.

**EXPONEN**

**Primero.-** En los términos previstos en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, el Estado ha asumido la financiación de los costes salariales y las cotizaciones empresariales de los trabajadores acogidos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, en aquellas obras de interés general y social promovidas por Administraciones locales relacionadas con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.

**Segundo.-** La Administración de la Junta de Andalucía en virtud de lo previsto en el artículo 63.1.1º de nuestro texto estatutario que atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen, en todo caso, las políticas activas de empleo, ha asumido su



participación en la financiación de los materiales necesarios para ejecutar las obras acogidas al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

**Tercero.-** El Municipio está facultado para promover obras y servicios en el ámbito competencia previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Esta competencia puede ser delegada en la Diputación Provincial conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

**Cuarto.-** La Diputación Provincial en ejercicio de la competencia propia de asistencia económica al Municipio, prevista en el artículo 36.1.b de la LBRL, debe asistir a los municipios que así lo requieran. Asimismo, asumirá la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo en el correspondiente ámbito local por delegación del Ayuntamiento, en virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

**Quinto.-** Los términos de la asistencia que la Diputación prestará a los Ayuntamientos para el desarrollo de obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario se deben concretar en un convenio de cooperación, regulado en el artículo 83 de la Ley Autonomía Local de Andalucía, en el que se establece que los municipios, provincias y la entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de sus competencias. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población y ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes.

**Sexto.-** El Ayuntamiento de Huércal de Almería mediante acuerdo adoptado en sesión de Pleno celebrada del día 15 de abril de 2014 delegó en la Diputación Provincial de Almería la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal con cargo del Programa de Fomento de Empleo en su término municipal para el año 2014, así como la prórroga automática de dicha delegación para años sucesivos salvo que se produzca la denuncia de las partes, y aprobó el convenio en el que determinan los términos de dicha delegación.

**Séptimo.-** La Diputación Provincial de Almería mediante acuerdo adoptado en sesión de Pleno celebrada el día \*\* aceptó dicha delegación y aprobó el convenio que concreta los términos de la misma.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad y conveniencia de suscribir el presente convenio de cooperación en base a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- OBJETO Y FINES DEL CONVENIO.** Mediante el presente convenio el Ayuntamiento de Huércal de Almería, ante la insuficiencia de medios disponibles para gestionar y ejecutar obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario, delega en la Diputación Provincial de Almería el ejercicio de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de las mismas, en los términos que se concretan en este convenio. De esta forma, se pretende utilizar los recursos disponibles en el ámbito de la Administración local para la ejecución de las obras que acogándose al Programa de Empleo Agrario, respondan a las necesidades de desarrollo del medio rural.

**SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente Convenio de cooperación tiene carácter administrativo y se regirá por sus cláusulas, y por la demás normativa administrativa de



general aplicación, con exclusión expresa del artículo 4.1.c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con aplicación de los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

**TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.** La Diputación Provincial de Almería asume la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo para el municipio de Huércal de Almería, adoptando la posición de Administración Local promotora del mismo ante la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud de lo cual recibirá los fondos procedentes de estas Administraciones públicas para la gestión de este programa.

A estos efectos se compromete:

1. Elaborar y aprobar los proyectos de obras y memorias valoradas que se presentarán anualmente ante la Dirección Provincial de Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) a propuesta y previa aprobación por el Ayuntamiento de dichos proyectos de obras o servicios.
2. Presentar como entidad solicitante ante la Dirección Provincial del SEPE los proyectos y memorias, así como el resto de la documentación señalada en el artículo 6 de la Orden de 26 de octubre de 1998, y la documentación que se le requiera por la Administración General del Estado.
3. La redacción de los planes de seguridad y salud y su presentación ante la Autoridad Laboral.
4. La Dirección Facultativa (Dirección Técnica y Coordinación de Seguridad y Salud) de las obras y servicios, salvo en los supuestos en que los Ayuntamientos beneficiarios deseen asumir dicha Dirección por disponer de Técnico Municipal o porque así se estime conveniente.
5. Contratación de los trabajadores necesarios para la ejecución de dichas obras, conforme a la propuesta de solicitud de ofertas de empleo que realice el respectivo Ayuntamiento.
6. Pago de las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores acogidos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, con cargo a las transferencias que a tales efectos le realice la Administración General del Estado y los Ayuntamientos beneficiarios con cargo a la aportación del 8% previsto en la cláusula 4ª.2 de este convenio.
7. Justificar ante la Dirección Provincial del SEPE la correcta aplicación de los fondos en los términos exigidos en la Orden de 26 de octubre de 1998 y Resolución de 30 de marzo de 1999, dando cuenta a los respectivos Ayuntamientos.
8. Concertará con la Junta de Andalucía la financiación de los materiales necesarios para ejecutar las obras previstas en el PFEA, y transferirá al Ayuntamiento los fondos necesarios para su compra.
9. A la finalización de las obras se realizará la correspondiente entrega de las mismas al Ayuntamiento.
10. La Diputación asume la responsabilidad que pudieran derivarse frente a terceros como consecuencia de su gestión
11. La Diputación deberá informar a los trabajadores de los términos de este convenio, especificando los agentes que intervienen en la obra.

**CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA.** El Ayuntamiento se obliga a:



1. Colaborar en el cumplimiento de los plazos establecidos por la Diputación de Almería para la consecución de los objetivos de la subvención, para lo que deberá presentarse ante esta Administración la siguiente documentación, en los plazos que se indica:

- SOLICITUDES DE REDACCIÓN DE PROYECTOS: 15 de octubre del año anterior al del PFEA correspondiente.

- APROBACIÓN DE PROYECTOS POR EL AYUNTAMIENTO: antes del mes de Abril del correspondiente ejercicio.

- REDACCIÓN Y FIRMAS DE FICHAS DESCRIPTIVAS DE LA FASE A EJECUTAR EN EL PROGRAMA: antes de finales del mes de mayo del correspondiente ejercicio.

- DOCUMENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES AL SEPE: Los Ayuntamientos que deseen iniciar las obras en Julio, deberán presentar dicha documentación antes del 31 de mayo. Los Ayuntamientos que deseen iniciar las obras en septiembre, deberán presentar dicha documentación antes del 31 de julio.

- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS: hasta el 30 de junio del año siguiente a aquel en que se inicia el PFEA.

- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL EMPLEO DEL PRIMER PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN PARA MATERIALES: Antes de 1 de marzo del año siguiente a aquel en que se inicia el PFEA.

- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL EMPLEO DEL 100% DE LA SUBVENCIÓN PARA MATERIALES: Antes del 15 de julio del año siguiente a aquel en que se inicia el PFEA.

- PROPUESTA DE SOLICITUD DE OFERTAS DE EMPLEO: 15 días de antelación a la fecha de inicio de la obra.

- PROPUESTA DE FECHA DE INICIO: al menos dos días hábiles de antelación.

- COMUNICACIÓN DE FALTAS, BAJAS Y ALTAS: Se remitirán el primer día laborable siguiente a la finalización del contrato y además al finalizar el mes correspondiente.

2.- Aprobar los proyectos de obras/servicios a ejecutar con cargo al PFEA anual, con los efectos previstos en ella artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En dicho acuerdo se deberá aprobar también la aportación municipal, con fondos propios, de la cantidad resultante de aplicar el 8% al importe de la subvención a solicitar al SEPE, que se destinará a financiar los costes no salariales del Programa, así como las diferencias generadas y no subvencionadas por la entrada en vigor de nuevos convenios y otras diferencias respecto al Presupuesto inicial resultantes de la liquidación de la obra/servicio. Dicho ingreso deberá efectuarse antes del 31 de diciembre del año de inicio del PFEA.

3. El Ayuntamiento certificará la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras/servicios y tramitará las autorizaciones exigidas por la legislación sectorial.

4. Pondrá a disposición de la ejecución de las obras los medios humanos, materiales e infraestructura municipal previstos en los correspondientes proyectos. El Ayuntamiento designará un Encargado de obra, responsable frente a la Diputación de la ejecución de la misma.

5. La compra de materiales por el Ayuntamiento deber respetar los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Justificará los importes invertidos en materiales en dos fases: la primera, correspondiente al porcentaje anticipado determinado en el acuerdo de aprobación de financiación de los



materiales empleados en virtud del convenio de cooperación suscrito entre la Junta de Andalucía y la Diputación de Almería; y la segunda, del 100% de la subvención. Dichos anticipos se justificarán aportando certificado del Secretario/Interventor del acuerdo de aprobación de las facturas empleadas, que deberá recoger los siguientes extremos: Programa, Título de la obra, importe de la subvención concedida, relación de facturas aprobadas (proveedor, nº de factura, importe...) e importe total justificado. A dicho certificado se adjuntarán las fotocopias compulsadas de las facturas previamente conformadas por el personal técnico de la Diputación de Almería. La justificación final se efectuará antes del día 15 de julio del año de finalización, del PFEA, teniendo en cuenta que los fondos no justificados se reintegrarán en las arcas provinciales antes del 15 de septiembre de ese mismo año.

7. Se faculta a la Diputación de Almería, para que efectúe las oportunas compensaciones por la vía del artículo 109 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si transcurridos cada uno de los plazos señalados, los correspondientes ingresos no se hubiesen hecho efectivos.

8. Nombramiento de la Dirección Facultativa por los Ayuntamientos que disponiendo de Técnico municipal lo estime conveniente.

9. Finalizada la obra el Ayuntamiento recepcionará la infraestructura resultante.

10. Realizar el control de asistencia y cumplimiento de horario de los empleados del PFEA, informando a la Diputación el mismo día que se produzca, o el día siguiente, de cualquier inasistencia o infracción de las obligaciones que corresponda a los trabajadores.

11. El Ayuntamiento será responsable de los daños y perjuicios que en la ejecución de la obra se puedan producir a terceros, tanto como consecuencia de su propia gestión, como por el incumplimiento de sus obligaciones.

**QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS.** Como garantía del cumplimiento de las obligaciones financieras o compromisos de pagos que corresponden a las Administraciones firmantes de este Convenio, el Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial de Almería a aplicar retenciones en los tributos cuya gestión le haya delegado, por las cantidades que dejen de aportar en los plazos que le corresponden. Para ejercitar dicha garantía, se exige que Diputación cuando pretenda ejercitarla, requiera al Ayuntamiento incumplidor para que en el plazo máximo de un mes cumpla los compromisos de aportación.

**SEXTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá como duración el tiempo necesario para la completa ejecución del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) del año en curso, cumplimiento y liquidación de los compromisos asumidos en este Convenio. Salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá comunicarse a la otra parte antes de iniciar la redacción de proyectos para un nuevo PFEA (con una antelación de 1 mes antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes para la financiación del siguiente PFEA,) este convenio quedará prorrogado automáticamente para el desarrollo del siguiente PFEA.

**SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.** Las causas de extinción de este convenio, además del transcurso del plazo temporal previsto en la estipulación sexta, serán además de la prevista en la cláusula quinta las siguientes: 1. El incumplimiento por alguna de las partes firmantes de las estipulaciones establecidas en el presente convenio, previa audiencia a la parte incumplidora, faculta a la otra parte a resolver el convenio. 2. Por mutuo acuerdo de las partes.



En el supuesto de extinción anticipada del convenio, previamente se deberá proceder a la liquidación de las obligaciones pendientes.

**OCTAVA.- JURISDICCIÓN.** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

**Debate de Comisión.-**

**Sr. Alcalde:** la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -LSRAL- ha variado el sistema competencial de los municipios, sin que a día de hoy exista certeza en su contenido. Asistimos el Secretario y yo a una reunión en Diputación el día 17 de marzo donde planteó la cuestión de si el Fomento del Empleo era ahora competencia propia municipal, manifestándose entonces que podría interpretarse como plan de obras del municipio, y estamos pendientes de que nos llegue un informe desde la Secretaria General de la Diputación en ese sentido.

**Sr. Portavoz Grupo ACH:** respetamos el Informe del Secretario, compartimos con él que se trata de una competencia impropia y debe seguirse su opinión; es una materia de competencia de la Junta de Andalucía, por lo que pedimos que se aporte ese nuevo Informe que se ha comentado. No se trata de un plan provincial de obras sino que se trata de potenciar el trabajo agrario. La nueva ley no es clara, pero ahora de trataría de delegar una competencia que no nos corresponde; la ley se ha precipitado, no ha habido mecanismos de transitoriedad para su aplicación.

**Sr. Secretario:** explico el informe emitido, y mi consideración de que se aporte otro informe si se ve oportuno.-

**Sr. Calatrava:** de acuerdo en dar empleo pero no de cualquier forma; permita nos Sr. Alcalde que discrepemos de su propuesta. Tenemos un informe de nuestro Secretario que compartimos. Y además, ¿Qué opina la Junta de Andalucía sobre el PFEA?

**Sr. Alcalde:** mire, va a ser su decisión, vamos a ser el único municipio que no tenga PFEA; todos los pueblos arbitran mecanismos para que se apruebe esta Delegación.

**Sr. Calatrava:** por el Sr. Alcalde se pone en mi boca que me opondré a la creación de empleo en Huércal de Almería, lo que es mentira; decimos que necesitamos tener otra interpretación para decir nuestra posición, aun no manifestada, como el propio Secretario nos ofrece en su informe.

**Sr. Torres:** eso es lo que dice ahora aunque su manifestación inicial en este punto ha sido así. Desde Cooperación Local se ha informado sin entrar en el fondo por existir un Informe expreso de la Secretaria General de la Diputación.

**Sr. Alcalde:** en política hay que decir y pedir en consonancia, vosotros pedís creación de empleo, pero vuestra posición destructiva por sistema puede ahora dañar a vecinos de tu pueblo.



*¿Cabe una interpretación que sea beneficiosa para nuestros ciudadanos?*

*Aquí no hay rentabilidad política, todos tendríamos que decir que sí porque apoyamos a nuestros vecinos y porque Diputación nos ofrece una interpretación que así lo permite.*

**Sr. Calatrava:** recuerdo que en el Pleno anterior con el tema de Guadalinfo por el equipo de gobierno se dijo lo contrario cuando en ese tema se dijo que no había certeza. No comparto su opinión de que hagamos una oposición destructiva. Cuando dispongamos de ese informe manifestaremos nuestra posición.

**Sr. Alcalde:** autoriza a que esta Secretaría compruebe si ha llegado el informe referido, lo que no ha sucedido, por lo que deja este asunto para el final de la Comisión Informativa.

**SE retoma el asunto número 5 sobre Aprobación de Convenio con la Excma. Diputación Provincial de Almería para la gestión del PFEA 2014 conforme al Modelo remitido por la Corporación Provincial, al haberse recepcionado vía correo electrónico el Informe de la Diputación provincial.**

**Por la Alcaldía se propone dejar el asunto en este punto, que por la Secretaría General se valore este Informe y se resuelva en el pleno a celebrar el próximo martes.**

**Así se conforma por unanimidad de los asistentes.-**

#### **Debate de Pleno:**

**Sr. Alcalde:** Que por el Sr. Secretario se de cuenta de la documentación aportada.

**Sr. Secretario:** se recibió el Informe emitido por los Sres. Secretario General y Adjunto a la Jefatura del Servicio Jurídico y Administrativo FEMA, ambos de la Excma. Diputación provincial de Almería, y de conformidad con ellos, a fecha 14 de abril de 2014, informo lo siguiente: ***En definitiva, y como conclusión, el Ayuntamiento Pleno de Huércal de Almería puede asumir, si lo estima oportuno, el Informe emitido por la Secretaría General y el Adjunto a la Jefatura del Servicio Jurídico y Administrativo FEMA, de 11 de abril de 2014, y en consecuencia aprobar el Convenio por el que se delega en la Excma. Diputación provincial de Almería la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario.-***

Los informes de esta Secretaría Municipal no son vinculantes, sin perjuicio de que sean obligatorios en determinados asuntos, como ocurre con el presente, que requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. El Informe de la Corporación Provincial que se ha referido, es perfectamente asumible por este Ayuntamiento.-

**Sr. Portavoz Grupo ACH.** Ha sido la precipitación del legislador nacional, y en este caso modificando el derecho local, el que nos acarrea estas contradicciones, no hay claridad en el régimen



competencial actual. He visto hasta cuatro informes y no coinciden, como Grupo no tenemos nada claro que hacer en este tema, y por ello nos vamos a abstener, sin perjuicio de decir que lo cierto es que se cercenan derechos de la autonomía local.

**Sra. Portavoz Grupo VHA:** se nos dice que el Informe del Secretario no es vinculante, por lo que aceptamos el informe de los funcionarios provinciales.-

**Sra. Portavoz Grupo PSOE:** responsabilizamos directamente al Gobierno del PP por haber aprobado una ley con tanta prisa, sin prever un régimen transitorio; es el Gobierno Central el responsable de posibles consecuencias y perjuicio que se causen a nuestros vecinos, se está obligando a reinterpretaciones de nuestros técnicos, creando inseguridad jurídica y desconcierto. Este Grupo dice sí al PFEA y que se fomente el empleo tan necesario, pero aceptamos el planteamiento de nuestro Secretario que discrepa de que se trate de una competencia propia municipal. Por ello nos abstendremos.-

**Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose por mayoría de 10 votos a favor (Grupo PP, GRINP y VHA) y 4 abstenciones (Grupos PSOE y ACH) de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación:**

1º.- Delegar en la Diputación Provincial de Almería la gestión y ejecución de las obras y servicios de competencia municipal con cargo al Plan de Fomento de Empleo Agrario en su término municipal para el año 2014, así como la prórroga automática de dicha delegación para años sucesivos salvo que se produzca la denuncia de las partes.

2º.- Aprobar el convenio en el que se determinan los términos de dicha delegación. El texto figura en los antecedentes del presente acuerdo.-

3º.- Autorizar a que la Alcaldía apruebe, mediante Resolución, las concretas obras y, en su caso, proyecto técnicos, a incluir en el Programa.-

**Proclamándose el resultado por la Presidencia.-**

**Cerrado el punto el Sr. Alcalde interviene:** quiero resaltar y agradecer al Grupo VHA que siempre se destaca por votar ayudando al pueblo al margen de ideologías, sin destruir por sistema. Son muchas las familias que se favorecen de este plan de empleo, hay que apoyarlas al margen de interpretaciones legales. Les doy las gracias. Es un tema que requiere mayoría absoluta para su aprobación y por ello agradecemos su apoyo y evitar que hubiese de convocarse otro Pleno.-

**Sr. Calatrava:** puedo entender esa felicitación y otras que se hicieran, pero asistimos a cercenar los derechos de la autonomía del municipio de Huércal de Almería.



**Sra. Pomedio:** agradecemos sus palabras pero este Grupo siempre quiere lo mejor para el Pueblo, y así apoyaremos a quien esté gobernando siempre que se le favorezca. Me llama la atención que partidos de izquierda me tengan que señalar con el dedo y me den lecciones de democracia.-

**7. Modificación Puntual de NNSS (número 4):  
trazado de trama urbana para suelo urbano  
consolidado**

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 11 de abril de 2014, que dice como sigue:

*Conoció la Comisión propuesta de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2014, sobre **Modificación Puntual de NNSS (numero 4): trazado de trama urbana para suelo urbano consolidado**, que dice como sigue: Que se eleva al Ayuntamiento Pleno, en relación con el Proyecto de Modificación de NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL que se refiere a Modificación en varios ámbitos del trazado pormenorizado de la trama urbana establecida para el suelo urbano consolidado.-*

*Promovido por D. Ayuntamiento de Huércal de Almería, y redactado por D<sup>a</sup> Raquel Santiago Sánchez, Arquitecta del Área de Cooperación Provincial de la Diputación Provincial de Almería.*

*Vistos los informes obrantes.*

*Vistos los artículos 7.1.ª, 31, 32 y 35 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre de 2002); 154 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978; y 22.2.c' y 47.2.11' de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.-*

*Al Ayuntamiento Pleno se eleva la siguiente **propuesta de acuerdos**:*

**1º) Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias que se refiere a Modificación en varios ámbitos del trazado pormenorizado de la trama urbana establecida para el suelo urbano consolidado, promovida por D. Ayuntamiento de Huércal de Almería, y redactado por D<sup>a</sup> Raquel Santiago Sánchez, Arquitecta del Área de Cooperación Provincial de la Diputación Provincial de Almería.-**

**2º) Aperturar trámite de información pública por plazo de un mes, mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y diario "La Voz de Almería", a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, y por escrito, las alegaciones que tengan por conveniente. Igualmente, y en su caso, se efectuará notificación personal a los propietarios de terrenos incluidos en su ámbito y a los que hayan comparecido como interesados.**



**3º) Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en los plazos que establezca su regulación específica.**

**4º) Declarar suspendidas las licencias de parcelación, demolición y edificación en aquellas zonas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.**

**4º) la aprobación definitiva quedará condicionada a la efectiva subsanación de las deficiencias señaladas en los informes obrantes en el expediente, o las que se propongan por los órganos y entidades que hayan de informar la Modificación.-**

**Debate de Comisión.-**

**Sr. Portavoz Grupo ACH:** pregunta sobre las dos segundas cuestiones que se plantean en la modificación, Los Pinos, cuáles han sido los pasos dados y si se han visto otras posibilidades, y sobre calle Picasso.-

**Sr. Torres (Concejal de Urbanismo):** en el barrio de los Pinos se trata de actuación de descongestión del tráfico al prever un segundo acceso. En el tema de calle Picasso, se trata de ajustarnos a la realidad existente.-

**Sra. Portavoz Grupo VHA:** no interviene.

**Sra. Portavoz Grupo PSOE:** ¿Se abre nuevo vial en Los Pinos?

**Sr. Torres:** para dar respaldo en el documento NNSS.-

**Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 8 votos a favor (Grupos PP, GRINP, PSOE y VHA) y 1 abstención -reserva de voto para Pleno- (Grupo ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos: aprobar la propuesta de Alcaldía que se ha transcrito.**

**Debate de Pleno:**

**Sr. Portavoz Grupo ACH:** se contemplan tres actuaciones; la segunda se aclaró y la vemos bien. Para la primera se compensa a los propietarios de los terrenos con otros suelos o con edificabilidad; pero en la tercera -calle Picasso- no vemos lógico que una tapia nos obligue a retranquearnos y se considere ese espacio como suelo consolidado. Es una Unidad de Ejecución no ejecutada, debe haber una compensación económica.

**Sr. Torres (Concejal de Urbanismo):** se trata de regularizar la zona colindante con edificio existente de la empresa Carrión; y dentro de la parcela habrá cesión para viario. Ahora regularizamos el viario existente, no creemos que proceda derribar el edificio existente. Todo ello viene del Convenio aprobado.-

**Las Sras. Portavoces de los Grupos VHA y PSOE ven correcta la propuesta.-**



Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito, por mayoría de 12 votos a favor (Grupos PP, GRINP, PSOE y VHA) y 2 abstenciones (Grupo ACH) de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRIPN, PSOE, VHA y ACH), proclamándose el resultado por la Presidencia.-

#### **8. Modificación NNSS (numero 5): localización de suelo dotacional**

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 11 de abril de 2014, que dice como sigue:

*Conoció la Comisión propuesta de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2014, sobre **Modificación Puntual de NNSS (número 5): Localización de suelo dotacional**, que dice como sigue:*

*Que se eleva al Ayuntamiento Pleno, en relación con el Proyecto de Modificación núm. 4 de NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL que se refiere a Localización de suelo dotacional (Lavadero de los Peñoncillos).-*

*Promovido por D. Ayuntamiento de Huércal de Almería, y redactado por D<sup>a</sup> Raquel Santiago Sánchez, Arquitecta del Área de Cooperación Provincial de la Diputación Provincial de Almería.*

*Vistos los informes obrantes.*

*Vistos los artículos 7.1.a', 31, 32 y 35 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre de 2002); 154 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978; y 22.2.c' y 47.2.II' de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.-*

*Al Ayuntamiento Pleno se eleva la siguiente propuesta de acuerdos:*

**1º) Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias que se refiere a Localización de suelo dotacional (Lavadero de los Peñoncillos), promovida por D. Ayuntamiento de Huércal de Almería, y redactado por D<sup>a</sup> Raquel Santiago Sánchez, Arquitecta del Área de Cooperación Provincial de la Diputación Provincial de Almería.-**

**2º) Aperturar trámite de información pública por plazo de un mes, mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y diario "La Voz de Almería", a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, y por escrito, las alegaciones que tengan por conveniente. Igualmente, y en su caso, se efectuará notificación personal a los propietarios de terrenos incluidos en su ámbito y a los que hayan comparecido como interesados.**

**3º) Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados,**



*previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en los plazos que establezca su regulación específica.*

*4º) Declarar suspendidas las licencias de parcelación, demolición y edificación en aquellas zonas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.*

*4º) la aprobación definitiva quedará condicionada a la efectiva subsanación de las deficiencias señaladas en los informes obrantes en el expediente, o las que se propongan por los órganos y entidades que hayan de informar la Modificación.-*

Debate de Comisión.-

Los Sres. Portavoces de los Grupos manifiestan no intervienen. Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 8 votos a favor (Grupos PP, GRINP, PSOE y VHA) y 1 abstención -reserva de voto para Pleno- (Grupo ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos: aprobar la propuesta de Alcaldía que se ha transcrito.

Debate de Pleno:

NO hay.-

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito, por unanimidad de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRIPN, PSOE, VHA y ACH), proclamándose el resultado por la Presidencia.-

**9.- Corrección de error material en la Modificación de Créditos numero 3/2014**

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 11 de abril de 2014, que dice como sigue:

Conoció la Comisión una propuesta de Alcaldía de 7 de abril de 2014, referida a **Corrección de error material en la modificación de créditos numero 3/2014**, a saber:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 07/03/2014 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 3/2014, por importe global de 314.000 euros. Dicho expediente suponía la concesión de cinco créditos extraordinarios, financiados con bajas por anulación de tres aplicaciones presupuestarias. Terminada su tramitación y no existiendo alegaciones en el trámite de información pública, esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 31/03/2014 declaró definitivamente aprobado el expediente, y su resumen por capítulos fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 4 de abril de 2014. A la hora de su contabilización en la aplicación informática SICALWIN se ha detectado un error material en una de las aplicaciones

Página 53 de 69



presupuestarias cuya baja por anulación permitía financiar dos créditos extraordinarios.

Considerando que no existen ciudadanos o entidades que puedan ver mermados sus derechos de información o sus legítimos intereses, dada la naturaleza de las aplicaciones presupuestarias implicadas así como el hecho de que ninguna persona física o jurídica ha solicitado consultar el expediente de referencia, se propone al Ayuntamiento Pleno la rectificación del error material padecido. De esta ratificación plenaria se publicará edicto en el mismo Boletín Oficial para debida constancia y publicidad.

La Ley 30/1992 dispone en su artículo 105, apartado 2: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En su virtud, se propone el siguiente acuerdo plenario:

**Primero.- Rectificar de oficio el error material padecido en el acuerdo plenario de fecha 07/03/2014, modificando el tener literal del expediente de modificación de créditos nº 3/2014 de la siguiente forma. Donde dice:**

<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Baja/anulación crédito</b>
<b>151-621.01</b>	<b>Conservación y ampliación P.M.S.</b>	<b>198.000,00</b>

**Debe decir:**

<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Baja/anulación crédito</b>
<b>151-600.02</b>	<b>Adquisición de P.M.S.</b>	<b>198.000,00</b>

**Segundo.- Publicar edicto con el contenido del presente acuerdo en el tablón municipal de edictos así como el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.**

**Tercero.- Contra esta acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del edicto arriba indicado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería. Sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen conveniente**

**Debate de Comisión:**

Los Sres. Portavoces de los Grupos manifiestan no intervienen. Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 6 votos a favor (Grupos PP, GRINP y VHA) y 3 abstenciones -reserva de voto para Pleno- (Grupos PSOE y ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento



**Pleno la siguiente propuesta de acuerdos: aprobar la propuesta de Alcaldía que se ha transcrito.**

**Debate de Pleno:**

**Sr. Portavoz Grupo ACH:** cuando se aprobó este expediente de Modificación de Créditos nos abstuvimos, pero solo se trata de corregir un error, que apoyamos.-

**Sra. Portavoz Grupo VHA:** de acuerdo con la propuesta.

**Sra. Portavoz Grupo PSOE:** en consonancia con lo que votamos sobre el citado expediente.-

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito, por mayoría de 12 votos a favor (Grupos PP, GRINP, VHA y ACH) y 2 abstenciones (Grupo PSOE) de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRIPN, PSOE, VHA y ACH), proclamándose el resultado por la Presidencia.-

**10. Nota de Reparación a Ingresos y Pagos para la financiación de los puestos escolares del Centro de Educación Infantil DUMBO**

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 11 de abril de 2014, que dice como sigue:

Conoció la Comisión una Propuesta de Alcaldía de 8 de abril de 2014, sobre **Reparación a Ingresos y Gastos para la financiación de puestos escolares del Centro de Educación Infantil Dumbo**, que dice como sigue:

*Que se eleva al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 97.2 del ROFRJEL/1986, en el expediente de referencia: Reparación de Intervención a Resolución de la Alcaldía de 27 de marzo de 2014 en la que se ordena el pago a la Asociación de Personas con Discapacidad El Saliente en concepto de Liquidación mensual de las bonificaciones de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía por los servicios prestados por la Escuela Infantil DUMBO.-*

*Visto el informe de Secretaría de fecha 8 de abril de 2014.*

*Al Pleno del Ayuntamiento elevó la siguiente **propuesta de acuerdo***

**PRIMERO.** *Aceptar el reparo formulado por Intervención y, en consecuencia, ordenar que desde la Secretaría General se inicien los trámites a fin de resolver las irregularidades existentes.-*

**SEGUNDO.** *Reconocer la obligación y ordenar el pago a la Asociación El Saliente, por aplicación de la teoría de la indemnización por daños, para que no se produzca un enriquecimiento injusto en este Ayuntamiento.*



**TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y demás interesados comparecientes en el expediente.-**

**Debate de Comisión.-**

**Sr. Alcalde:** esta subvención se ingresaba directamente a la Asociación, pero ahora pasa por el Ayuntamiento, como ingreso, y debe salir como gasto, para evitar un enriquecimiento injusto. El reparo viene porque la concesión se hizo anómalamente.

**Sr. Portavoz Grupo ACH:** preguntamos cómo se pudo hacer esa concesión si ahora se informa negativamente.

**Sr. Alcalde:** se rompió el Pacto de Gobierno existente, la Residencia y la Guardería acumulaban deudas anuales y de ahí que se hiciera esa adjudicación directa sin más. Ahora queremos regularizarlo.

**Debate de Pleno:**

**Sr. Portavoz Grupo ACH:** compartimos la propuesta, por lo que pedimos que se regularice esa concesión.-

**Sr. Alcalde:** en ese sentido se ha ordenado, para que sea efectiva la regularización para el próximo Curso escolar. En agosto de 2008 la situación económica del Ayuntamiento era preocupante, con deudas acumuladas por la Residencia de Mayores y la Guardería, por la ineficacia de la anterior gestión municipal; la concesión se hizo en 2008 sin más, como otras cosas, como Campo de Fútbol o el Servicio de Ayuda a Domicilio, mantenido durante años una vez finalizada la concesión.

**Sra. Portavoz Grupo VHA:** a favor de la propuesta.

**Sra. Portavoz Grupo PSOE:** pregunta el porque se ingresa esta cantidad al Ayuntamiento, cuando antes no era así.

**Sr. Alcalde:** no lo sé, el caso es que tenemos que entregarlo a la Asociación para no generar un enriquecimiento injusto. Hasta que se regularice la concesión estas entregas habrá que repetir las mientras la Junta nos dé el dinero a nosotros.-

**Sra. Castillo:** decir ahora que la concesión fue irregular nos da la razón cuando este Grupo fue el que se opuso a ello, mientras que el PP, en la oposición, se abstuvo y propició la misma.

Al comienzo de la legislatura le preguntamos por este tema y nos dijo que tenía 10 años de concesión y que no se tocaría hasta entonces. Han pasado tres años de legislatura y es ahora cuando se dan cuenta. Esto tendrá una consecuencia que alguien deberá asumir.

El tema del reparo es claro para evitar ese enriquecimiento municipal; creemos que hay una actuación negligente en el equipo de gobierno.

**Sr. Alcalde;** podría estar media hora informando sobre quienes son los responsables de la situación a que se llegó en 2008; usted fue la Concejala de Educación, gestionó una residencia, manteniendo contratos de dos años hasta un total de cinco años.



**Sra. Castillo:** me está imputando cosas que no son mías y no se lo permito, nosotros estuvimos 11 meses y no cinco años

**Sr. Alcalde:** hago una valoración, usted era la Concejala de unas Áreas desde las que se tomaron decisiones. Era responsable.-

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito, por mayoría de 12 votos a favor (Grupos PP, GRINP, VHA y ACH) y 2 abstenciones (Grupo PSOE) de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRIPN, PSOE, VHA y ACH), proclamándose el resultado por la Presidencia.-

### 11. Dación de cuenta de Liquidación del Presupuesto de 2013

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 11 de abril de 2014, que dice como sigue:

Conoció la Comisión la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, aprobada por la Alcaldía-Presidencia, con el siguiente resumen:

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOC. NETOS	OBLIGACIONES RECONOC. NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUEST.
a. Operaciones corrientes	11.590.495,25	7.929.789,21		3.660.706,04
b. Otras operaciones no financieras	1.327,03	1.220.359,26		-1.219.032,23
1. Total operaciones no financieras(a+b)	11.591.822,28	9.150.148,47		2.441.673,81
2. Activos financieros	11.338,36	14.300,00		-2.961,64
3. Pasivos financieros		2.034.542,47		-2.034.542,47
<b>RESULTADO PRESUP. DEL EJERCICIO</b>	11.603.160,64	11.198.990,94		404.169,70
<b>AJUSTES</b>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.689.992,90	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			490.280,64	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			212.920,64	1.967.352,87
<b>RESULTADO PRESUP. DEL EJERCICIO AJUSTADO</b>				2.371.522,57

#### ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1.Fondos líquidos		4.818.364,01		5.223.414,0
2.Derechos pendientes de cobro		6.993.739,71		5.996.434,9
-del Presupuesto corriente	2.514.539,63		2.611.894,71	
-de Presupuestos cerrados	4.446.113,71		3.359.611,79	
-de Operaciones no presupuestarias	113.006,37		104.848,41	
-cobros realizados pendientes de aplicación	79.920,00		79.920,00	



definitiva				
3. Obligaciones pendientes de pago		1.623.776,45		1.287.945,6
-del Presupuesto corriente	888.600,17		605.336,93	
-de Presupuestos cerrados	23.238,78		26.063,48	
-de Operaciones no presupuestarias	718.237,50		656.895,24	
-pagos realizados pendientes de aplicación				
definitiva	300,00		350,00	
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3)		10.188.327,27		9.931.903,2
II. Saldos de dudoso cobro		2.859.688,14		2.010.336,9
III. Exceso de financiación afectada		3.047.434,43		3.325.058,3
IV. Remanente de tesorería para gastos generales(I-II-III)		4.281.204,70		4.596.508,0

**Debate de Comisión.-**

**Sr. Alcalde:** comenta brevemente la situación financiera que resulta de la liquidación con más de 4.281.000 euros de remanente, aunque se incumpla la regla de gasto, en los términos que luego explicará la Sra. Interventora.-

**Sra. Portavoz Grupo PSOE:** d Ya expondremos en el Pleno, pero sí preguntamos sobre la afección que haya tenido el Consorcio de basuras, tal como se informó en Pleno anterior.

**Sr. Alcalde:** se ha celebrado Junta en el Consorcio y se ha pedido que se revisen sus Estatutos, como marca la LRSAL, y que finalmente se adscriba a la Diputación, pues a la Corporación provincial le corresponde coordinar los servicios municipales básicos, entre ellos el de recogida de basuras.

La Sra. Interventora comenta la regla de gasto, que significa y que supone respecto de la liquidación de 2013.-

**Queda dada cuenta.-**

**Debate de Pleno:**

**Sr. Portavoz Grupo ACH:** al margen de los datos numéricos, pedimos que cuando se disponga del Informe sobre la regla de gasto se nos facilite, queremos conocer como podremos seguir gastando con los límites actuales.-

**Sra. Portavoz Grupo PSOE:** ciertamente existe un importante remanente, pero lo que indica es que se ha gastado poco, que no se ha invertido en nuestro Municipio, podría haberse planificado mejor pues hay inversiones pendientes que son necesarias.-

**Sr. Alcalde:** solo decir que estoy orgulloso de este equipo de gobierno, pues ha obtenido en esta legislatura los mejores resultados económicos de la historia de Huércal de Almería.-

**Queda dada cuenta.-**



## **12. Moción Grupo PP Rechazo y condena de actos de violencia en las calles de la capital de España el día 22 de marzo**

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 11 de abril de 2014, que dice como sigue:

Conoció la Comisión una Moción del Grupo PP, de fecha 1 de abril de 2014, que dice como sigue:

*Madrid fue escenario el pasado día 22 de marzo de una serie de acciones reivindicativas convocadas bajo el lema "Marchas de la dignidad", que congregaron a muchos ciudadanos que legítimamente ejercían su derecho a manifestarse.*

*Sin embargo, la participación en dichas manifestaciones de un grupo de radicales dio lugar a una serie de actos vandálicos que causaron graves daños materiales y atentaron contra la integridad física de las personas, lo que hace precisa una condena firme y unívoca por parte de toda la sociedad, grupos políticos y agentes sociales.*

*Ante la gravedad de estos hechos y otros análogos sucedidos con anterioridad tanto en Madrid como en otros lugares, se hace necesario hacer público un reconocimiento a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como a los servicios de emergencia, que intervienen en el restablecimiento del orden y la seguridad de las personas.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Huércal de Almería propone elevar al Pleno la aprobación de una Declaración institucional en los siguientes términos:*

*El Ayuntamiento de Huércal de Almería quiere manifestar su más firme condena y su repulsa por los lamentables actos vandálicos que se produjeron en la ciudad de Madrid durante la noche del pasado 22 de marzo, y que causaron cuantiosos daños personales y materiales.*

*También expresa su reconocimiento y gratitud a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como a los servicios de emergencia, por la ejemplaridad y profesionalidad mostradas en el desarrollo de su labor.*

*Finalmente, el Ayuntamiento quiere condenar todos los actos violentos de la misma naturaleza que se produzcan, así como las agresiones que sufren las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el cumplimiento de su deber para el mantenimiento de los derechos y libertades de toda sociedad democrática, en cualquier lugar de España.*

*De esta moción se dará traslado al Ministro del Interior, a los Portavoces Parlamentarios en el Congreso y Senado, así como a los Portavoces de la Asamblea/Cámara/Parlamento de la CC.AA*

### **Debate de Comisión.-**

**No hay intervenciones de los Grupos Municipales.-**

**Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 4 votos a favor (Grupo PP) y 5 abstenciones -reserva de voto para Pleno- (Grupos GRINP, PSOE, VHA y ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento**



**Pleno la siguiente propuesta de acuerdos: aprobar la propuesta de Alcaldía que se ha transcrito.**

**Debate de Pleno:**

**Sr. Portavoz Grupo ACH:** al margen del Informe del Sr. Secretario, sobre la procedencia de pronunciarnos sobre estos temas, entiendo que antes Pleno somos soberanos para tomar posiciones en cualesquiera asuntos.

**Sr. Secretario:** mi informe no dice que no se pueda hacer.-

**Sr. Calatrava:** no son temas tan ajenos a nuestra realidad social, y veo positivo que nos pronunciemos. Estamos a favor de esta Moción, pero el problema proviene por una manifestación de 1.500,000 personas contrarias a la situación económica, siendo ajenos a los acontecimientos que posteriormente se produjeron. El respaldo que hay que dar a las Fuerzas de Seguridad es evidente, pero también hay que reconocer que hubo decisiones no adecuadas de algunos mandos policiales.

Apoyamos las actuaciones dentro de la democracia y la legalidad, mientras que los actos vandálicos deberían ser erradicados.-

**Sra. Portavoz Grupo PSOE:** ese día debiera ser recordado por estos actos de violencia provocados por grupos aislados al margen de una acción legítima de ciudadanos por una situación de crisis provocada por el Gobierno de España. Estamos de acuerdo en reivindicar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y de Emergencias, por ésta y otras actuaciones.-

**Sr. Portavoz Grupo GRINP:** apoyamos la moción, la condena se dirige a una actuación fuera del contexto de la propia manifestación.-

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito, por unanimidad de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRIPN, PSOE, VHA y ACH), proclamándose el resultado por la Presidencia.-

**13. Moción Grupo ACH de apoyo a Iniciativa Legislativa Popular de reforma de la Ley Electoral de Andalucía**

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 11 de abril de 2014, que dice como sigue:

Conoció la Comisión una Moción del Grupo ACH, de fecha 25 de marzo de 2014, que dice como sigue:

**EXPOSICIÓN:**

Recientemente miembros de la asamblea local de UPyD nos han hecho llegar la petición para presentar en nuestro Ayuntamiento una moción referida al apoyo y la



*adhesión a la Iniciativa Legislativa Popular (ILP) de reforma de la Ley Electoral de Andalucía.*

*En sus principales puntos hace referencia dicha iniciativa a:*

- *Modificación de los artículos 17 y 18 de la Ley Electoral de Andalucía, para adoptar el sistema electoral del Grupo de Investigación en Métodos Electorales de la Universidad de Granada.*
- *Apertura de las listas electorales mediante su desbloqueo.*
- *Reforzamiento del régimen de incompatibilidades.*
- *Reducción de los gastos electorales.*
- *Distribución más proporcional de la utilización de los medios públicos de comunicación durante las campañas electorales.*

*Estudiada dicha propuesta en nuestra organización y estando básicamente de acuerdo con ella, es por lo que este Grupo Municipal de ACH hace suya la propuesta y la presenta como moción*

*Adjunto presentamos, junto a este escrito, el texto de la ILP*

*Es por ello por lo que,*

**PROPONEMOS:**

**1º. El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Huércal de Almería apruebe la moción presentada de apoyo a la ILP de reforma de la Ley Electoral de Andalucía.**

**2º. Dar traslado de dicho acuerdo a la Mesa del Parlamento Andaluz.**

**Debate de Comisión.-**

**Sr. Portavoz Grupo ACH:** hace referencia a un estudio de la Universidad de Granada, y comenta el contenido de la Moción y documentación anexa presentada.

Hay 435.000 firmas presentadas para que la ILP referida sea aprobada. Muchos Ayuntamientos andaluces avalan esta tesis que se basa en la igualdad, la proporcionalidad y la representatividad; la aplicación de la actual Ley D'Hont dejó sin representación en el Parlamento de Andalucía a un 13,50 por 100 del total de votos válidamente emitidos.

Pedimos listas electorales abiertas, vieja reivindicación ciudadana

Pedimos reformar el actual régimen de incompatibilidades, de modo que no se sirvan a la vez varios cargos públicos y se permita el derecho de acceso a dichos cargos por más personas, lo contrario crea auténticos clanes.

Pedimos reducir los gastos electorales, es un tema a replantear aunque se haya minorado algo.

Que haya distribución más proporcional, evitándose los actuales abusos por las mayorías.

Pedimos el apoyo del Ayuntamiento a esta Moción.

**Sr. Alcalde:** tal como informe el Secretario, en el futuro tendremos que replantearnos los debates y votaciones sobre este tipo de mociones que se refieren a temas ajenos al municipio.



Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por **MAYORÍA** de 5 votos en contra de la moción (Grupos PP y GRINP), 1 a favor de la moción (Grupo ACH) y 3 abstenciones -reserva de voto para Pleno- (Grupos PSOE y VHA) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos: **Desestimar la propuesta de acuerdos que se contiene en la moción transcrita.-**

#### **Debate de Pleno:**

**Sr. Portavoz Grupo ACH:** reiteramos que esta moción surge de una petición de la formación UPyD; corrijo la cifra que di de firmas que es de 45.000, y no de 435.000. El sustento del sistema democrático nace cuando las normas sean lo más responsables y coordinadas y pedimos que se reconsidere la votación por los Grupos Municipales, pues lo que se trata de elevarlo a la Mesa del Parlamento de Andalucía y que aquí se debata.-

**Sra. Portavoz Grupo VHA:** estamos de acuerdo con las propuestas, listas abiertas, control de gastos, etc., pero creemos que es un debate ajeno al municipio.-

**Sra. Portavoz Grupo PSOE:** nos abstenemos, compartimos muchas de las cosas planteadas pero una reforma de este calado debe contar con un consenso de los grupos políticos y de las fuerzas sociales.-

**Sr. Portavoz Grupo GRINP:** compartimos lo expuesto por los Grupos que nos han precedido, es un tema que se nos escapa.

**Sr. Calatrava:** al margen de las firmas de las personas individuales, en una Iniciativa Popular a la que se pueden sumar colectivos e instituciones, y lo que se trata es de hacerla llegar al Parlamento de Andalucía.-

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose íntegramente la propuesta que obra en el dictamen transcrito (la desestimación de la moción) por **mayoría** de 6 votos a favor (Grupo PP) 2 en contra del dictamen (Grupo ACH) y 6 abstenciones (Grupos PSOE, GRINP y VHA) de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRIPN, PSOE, VHA y ACH), proclamándose el resultado por la Presidencia.-

#### **14.- Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía (art. 42 ROFRJEL)**

Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía desde la anterior sesión ordinaria, cuyas copias se entregan conformen se producen.

**No hay intervenciones.-**



**15.- Mociones fuera del orden del día (art. 91.4 ROFRJEL)**

Por la **Presidencia** se pregunta si algún grupo desea someter a este pleno algún asunto fuera del orden del día, previa declaración de urgencia del mismo.

**15.1 El Equipo de Gobierno plantea incluir el siguiente asunto: Moción sobre petición de Formación Profesional Básica en Huércal de Almería.** Indica la Presidencia que se trata de atender la petición que nos llega desde la Dirección del IES Carmen de Burgos y en sus propios términos

Por la **Presidencia** se somete a votación la urgencia, que es aprobada por unanimidad de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRINP, PSOE, VHA y ACH).

El texto de la moción es el siguiente:

*Dado que ante la desaparición del PCPI provocada por la implantación de la LOMCE, un grupo de 30 alumnos y alumnas, con el perfil del alumnado de la Formación Profesional Básica tendrían que reubicarse en 2º y 3º de la ESO, lo que produciría un probable fracaso y abandono escolar en este alumnado e igualmente en los grupos en los que estos estuvieren matriculados. El PCPI fue demandado por 25 chicos y chicas en el curso 2010.11; 29 en 2011-12; 36 en 2012-13; y 42 en 2013-14. Por otra parte el RD 127/2014 en su Disposición Adicional Quinta establece que la Administración Educativa podrá determinar la efectividad de la autorización de los Centros que vinieran impartiendo PCPI para impartir FP Básica. Por lo anterior los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Huércal de Almería someten la siguiente propuesta de acuerdo:*

*1.- Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la concesión de Formación profesional Básica en nuestro Municipio para poder atender a las demandas del alumnado del mismo.*

En cuanto al fondo, por la Portavoz del Grupo VHA se solicita se suscriba conjuntamente la Moción. Así se conviene por la totalidad de los asistentes.-

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdos de la moción por unanimidad de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRIPN, PSOE, VHA y ACH), proclamándose el resultado por la Presidencia.-

**15.2 El Equipo de Gobierno plantea incluir el siguiente asunto: Expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2014.** Indica la Presidencia que se trata de atender el pago derivado



de Sentencia Judicial firme por recurso presentado en su día por Valdesevi.

Por la Presidencia se somete a votación la urgencia, que es aprobada por unanimidad de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRINP, PSOE, VHA y ACH).

La propuesta de Alcaldía es la siguiente:

**TRANSFERENCIAS ENTRE APLICACIONES PERTENECIENTES A DISTINTAS ÁREAS DE GASTO DEL VIGENTE PRESUPUESTO.**

**a) Aplicaciones de Gastos con créditos en baja**

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos Totales consignados	Importe de la baja de crédito
155-619,04	Adecuación entorno nacional 340	130.000,00	125.000,00
<b>Total bajas de créditos</b>			

**b) Aplicaciones de Gastos con altas de crédito**

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos Totales consignados	Importe del alta de crédito
920-226,04	Gastos Jurídicos		110.000,00
231-480,01	Ayudas Económico familiares		15.000,00
<b>Total altas de créditos igual a las bajas</b>			<b>125.000,00</b>

**Debate de Pleno:**

**Sr. Alcalde:** Se elimina una partida prevista para actuar en el entorno de la CN-340.

**Sra. Interventora:** la partida tiene consignación pero no suficiente, de ahí la transferencia, que compete al Pleno por tratarse distintas Áreas de Gasto.-

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdos que se ha transcrito, por mayoría de 12 votos a favor (Grupos PP, GRINP, PSOE y VHA) y 2 abstenciones (Grupo ACH) de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRIPN, PSOE, VHA y ACH), proclamándose el resultado por la Presidencia.-

**15.3 El Equipo de Gobierno plantea incluir el siguiente asunto: Reconocimiento extrajudicial de créditos numero 2/2014** Indica la Presidencia que se trata de atender las facturas presentadas fuera de plazo por los proveedores.

Por la Presidencia se somete a votación la urgencia, que es aprobada por unanimidad de los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRINP, PSOE, VHA y ACH).

La propuesta y las facturas a que se refiere dicen como sigue:

*Ante la presentación de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores.*



Visto el informe de Intervención de fecha 10 de abril de 2014, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo adjunto al expediente.

**SEGUNDO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2014, los correspondientes créditos, con aplicación a las aplicaciones indicadas en el anexo, en las cuales se han realizado las correspondientes retenciones de crédito.

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Publifestas Conde, S.L.	13/0000004	31/01/13	82,39 €	334-226.09
Publifestas Conde, S.L.	13/0001183	21/11/13	36,30 €	334-226.09
Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.	4001224063	30/11/13	1.188,03 €	920-222.01
Endesa Energía XXI, S.L.U.	S3A301N0136210	27/12/13	278,22 €	165-221.00
Würth España, S.A.	1082375	27/11/13	29,33 € *(1)	150-221.99
Würth España, S.A.	951572	22/10/13	703,71 €	150-221.99
Würth España, S.A.	951577	22/10/13	504,13 €	150-221.99
Würth España, S.A.	951583	22/10/13	134,19 €	150-221.99
Würth España, S.A.	951575	22/10/13	411,40 €	150-221.99
Würth España, S.A.	951582	22/10/13	99,70 €	150-221.99
Würth España, S.A.	951581	22/10/13	287,19 €	150-221.99
Würth España, S.A.	951580	22/10/13	119,85 €	150-221.99
Würth España, S.A.	951579	22/10/13	77,68 €	150-221.99
Würth España, S.A.	951578	22/10/13	115,86 €	150-221.99
Würth España, S.A.	951574	22/10/13	300,83 €	155-210.01
Würth España, S.A.	951573	22/10/13	112,37 €	150-221.99
CIA. Bebidas Pepsico, S.L.	1001332655	20/12/13	617,05 € *(2)	341-226.09
<b>TOTAL</b>			<b>5.098,23 €</b>	

\*(1) Existe un abono para esta factura de 21,78 €, por lo que quedaría un importe real a pagar de 7,55 €.

\*(2) Existe un abono para esta factura de 388,43 €, por lo que quedaría un importe real a pagar de 228,62 €.

#### Debate de Pleno:

No hay. -

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdos que se ha transcrito, por mayoría de 12 votos a favor (Grupos PP, GRINP, PSOE y VHA) y 2 abstenciones (Grupo ACH) de



los 14 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRIPN, PSOE, VHA y ACH), proclamándose el resultado por la Presidencia.-

## **14.- Ruegos y Preguntas**

### **Sr. Alcalde contesta a preguntas presentadas pendientes de Pleno anterior a saber:**

1.- Sobre escrito del anterior Encargado de Servicios:

R: Presentó el escrito en el Registro y le recibí posteriormente tratándose los asuntos que planteó. Estamos a la espera de entregarle una placa en recuerdo a su brillante y ejemplar trayectoria en este Municipio.-

2.- Sobre petición de Informe jurídico:

R: Reiteramos que os Servicios de Secretaría e Intervención están actualmente con muchísimo trabajo con motivo de la aplicación e interpretación de la nueva Ley y por ello solo emitirán los informes estrictamente necesarios (según Ley) y una vez de realicen los trabajos anteriores y se emitan los solicitados con anterioridad.-

### **Preguntas formuladas por escrito por D. Juan Calatrava (ACH):**

1.- A D. Ismael Torres si tiene conocimiento de la situación financiera y presupuestaria del Consorcio de Gestión de Residuos; si es cierto que la deuda actual del Consorcio asciende a más de 12 millones de euros; porque motivo se incrementa anualmente la deuda del Consorcio; si asistió a la Junta General del Consorcio del día 16 de diciembre de 2013, y cual fue su voto.

R. Ya le he entregado la documentación. En esa sesión no estuve.-

2.- A D<sup>a</sup> Purificación Matas si se costea de alguna manera la publicación 'Huercal Actual', y, en su caso, en que cuantía

R: no conocemos como se costea. El Ayuntamiento paga de partida de publicidad los anuncios que publica en diversos medios de comunicación.-

3.- A D. Juan José López: Sentencias recientes que afecten a este Ayuntamiento.

R: Los expedientes se encuentran a su disposición. Además de la comentada de Valdesevi, se ha concedido licencia en ZEPa, cuestión que no entendemos, precisamente porque la vivienda está en suelo no urbanizable. No es recurrible.

Estamos pendientes del fallo definitivo del tema del Invernadero.-

**D. Juan Ibáñez se marcha para asistir a consulta médica.-**

### **D. Antonio Castillo (ACH):**

1.- Pregunta por el número de usuarios de los caterings de comidas



2.- Ha visto en BOP la publicación de la Modificación de los estatutos de la Mancomunidad, y básicamente se refiere a la nueva composición de la Junta Gestora, y nos sorprende que Huércal tenga 4 de 15 miembros, mientras que sus cuotas equivalen a su población real (46 por 100). Ambas cuestiones debieran ir parejas. Lo lógico sería que la postura a defender por nuestros representantes en la Mancomunidad estuviera consensuada con todos los Grupos Municipales. Rogamos que tengan altura de miras, pues dejaremos una herencia que perjudicará los intereses de Huércal. Invito a los Sres. De los Grupos Municipales a que se queden en este Salón una vez finalizada la sesión para tratar este asunto.-

**D<sup>a</sup> Ángeles Castillo (PSOE):**

1.- Coste de escudos y paneles de Barrios

2.- Vecinos de calle Jesus de Perceval se quejan por problemas con telefónica al aparecer por existencia de roedores.

Preguntamos por la poda de árboles que se ha hecho

También piden estos vecinos se pongan medios para evitar que su calle sea el lugar elegido por los algunos usuarios de las Fiestas para orinar.

R: se ponen medios, pero la gente es como es. Eso también ocurre en Jacinto Benavente, pero ponemos los medios

3.- También preguntamos por conocer a los usuarios de las comidas.

4.- Los vecinos de Camino de la Peinada piden se limite la velocidad

R: Hay reductores en la calzada pero tampoco se respetan. En ocasiones falta conciencia ciudadana.

5.- ¿hay problemas con el agua y los regantes?

6.-Salida de El Potro hacia Benahadux, si se ha cerrado.

7.-Si se han prohibido los ambigús en calle Juna de Austria para estas Fiestas

8.- Situacion del Convenio Colectivo con los empleados.

**D. Manuel Alcaraz (PSOE):**

1.- Los comerciantes de algunas zonas piden que las plazas de aparcamiento de minusválidos se ubiquen de manera que no les perjudiquen sus negocios. Pedimos que se tenga en cuenta si es posible.

2.- Rogamos se solicite al Ministerio de Fomento un Plan de asfaltado de Cuesta de los Callejones y Rotonda de la Nissan pues su estado es peligroso.

3.- También hay importantes socavones en Camino de la Gloria

4.- Tiene previsto el equipo de gobierno un Plan de asfaltado Global del municipio



5.- ¿Conocen a que responde el movimiento de tierras y desbroce en espacio donde se prevé el nuevo Decatlón? ¿Cómo quedarel Cortijo, es'ta protegido?

R: está protegido. SE han empezado las obras de urbanización del Sector.

**D. Juan Calatrava (ACH)**

1.- ¿Conoce el equipo de gobierno vertidos por encima de Pozo Marilena?

**Sr. Alcalde:**

Responderé a algunas de las cuestiones planteadas.-

1.- Usuarios de comidas: el asunto ha costado mucho sacarlo, muchas trabas, pero estamos orgullosos de que familias necesitadas se beneficien de ello. Sobre 200 personas.-

2.- Estatutos de la Mancomunidad: se respetan las opiniones de cada Grupo.

3.- Fiestas: se trata de evitar perturbaciones a los vecinos, y así se actúa en calles colindantes al recinto ferial, además de que hemos logrado la cesión de uso de una parcela colindante que hace que los camiones se instalen allí. Los ambigús se cambian de sitio atendiendo las indicaciones de la Policía.

4.- Salida de El Potro: el nuevo acceso a la Rotonda impone que se cierra la anterior salida hacia Benahadux, así lo exigió Fomento. Ese acceso nos ha costado mucho, pero finalmente ha sido satisfactorio. Cuando pasen las Elecciones Europeas se inaugurará junto con el nuevo Parque de El Mirador.-

5.- Este equipo de gobierno tiene un Plan de Asfaltado. Pero le pido a los Sres. Del PSOE insten a la Consejería competente para que actúe en la Carretera de El Cercado, pues ese asfalto está muy mal, y es una vía de la Junta; también que proceda a limpiar la Finca El Canario, como les tenemos instado hace tiempo.

6.- Movimientos de tierra en zona donde se ubicará Decatlon. Es la propia urbanización del Sector pues judicialmente el tema está resuelto.

7.- Vertidos Pozo: los veremos.-

Con lo que no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, agradeciendo la asistencia de los Sres. Concejales y público, siendo las 11:30 horas del día 2 de agosto de 2013, extendiéndose la presente acta en **68 páginas**, de lo que como Secretario doy fe.-

Vº Bº  
El Alcalde,

